BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 29 de Diciembre de 1911

AÑO XIX NÚM. 5404

AVISO

Se previene á los señores subcriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Impresión del Registro de Enrolamiento

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1911.

Considerando:

a) Que se hace necesario proceder á la impresión del Registro de Enrolamiento, mandado levantar por la Ley No. 8129, á fin de que el Ministerio del Interior se encuentre en condiciones de distribuirlo en forma y cantidad bastante á los distritos electorales de la República;

b) Que atenta la brevedad de los plazos establecidos, conviene que sea el mismo Ministerio del Interior quién se entienda con las casas impresoras, á fin de que una vez hecho el trabajo, sean inmediatamente remitidas las series á los respectivos Jueces Federales;

c) Que teniendo en cuenta esta misma brevedad, no siendo posible llamar á licitación y atentas las circunstancias de que las principales casas impresoras de la Capital, han manifestado la imposibilidad de ejecutar dicha obra por sí solas, dentro del término requerido, á causa de compromisos preexistentes, no cabe otro recurso que repartir el trabajo entre el mayor número de imprentas de esta Capital y Provincias,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Por el Ministerio del Interior se procederá á hacer imprimir en las casas del ramo de la Capital y Provincias el Registro del Enrolamiento general, mandado levantar por Ley No 8129, en cantidad de dos mil (2.000) ejemplares de cada serie de doscientos (200) inscriptos para la Capital, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Sante Fe, y mil ejemplares para el resto, estipulando privadamente en cada caso el precio á pagarse con cada una de las casas impresoras, dentro de la mayor economía y equidad, y aunque él no sea uniforme, atentas las circunstancias especiales en que se hace.

Art. 2o El Ministerio de Guerra pondrá á disposición del Ministerio del Interior los fondos necesarios, con imputación á la Ley número 8129.

Art. 3º A fin de dar facilidades á las dis-

tintas casas que se encarguen de la impresión de los Registros, para que puedan imprimir el mayor número de éstos, se les abonará las cuentas á medida que las presenten, por intermedio de la Habilitación del Ministerio del Interior, previa orden subscripta por el Señor Ministro.

Art. 4º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.—G. VELEZ.—JUAN M. GARRO.—ADOLFO MUJICA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital.—Retiro de decenas

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.

En vista de lo manifestado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, retírase las siguientes decenas:

A Ascención Castilla de Pieres—Charcas 2638, una decena.

A Rosa Aldao—Arenales 1229, dos decenas.

Y apruébase la siguiente adjudicación:

A Felisa García de Taboada—Defensa 585, una decena.

A Luisa Figueroa—Berutti 73, una decena.

A María Herrera de Peñalva—Departamento de Cafayate (Prov. de Salta) una decena.

Comuníquese, publíquese.

BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Administración del Puerto de La Plata—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

En virtud de lo manifestado por la Administración del Puerto de La Plata, en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración del Puerto de La Plata, con antigüedad de Noviembre 1º ppdo.: Encargado de Tablero, con pesos 100 moneda nacional, á D. Agustín Blanco, con imputación al (Item 9, Partida 3); Foguista con pesos 90, á D. Francisco Figueras, (Item 4, Partida 5); Guinchero con pesos 80 moneda nacional, á D. José Méndez (Item 4, Partida 11); Carbonero con pesos 70 moneda nacional, á D. Angel Alvarez (Item 9, Partida 9); Aceitador, con pesos 85 moneda nacional, á D. Eugenio Sambucetti, (Item 4, Partida 6); Aceitador con pesos 85 moneda nacional, á D. Enrique Pescatori (Item 4, Partida 6); Albañil, con pesos 90 moneda nacional, á D. Angel Martorelli, (Item 6, Partida 4); Guinchero con pesos 80 moneda nacional, á D. Juan Tosi, (Item 4, Partida 11); Foguista, con pesos 90 moneda nacional, á D. Domingo J. Batista (Item 9, Partida 4); con antigüedad de 4 de Noviembre último, Cambista, de 2ª con pesos 85 moneda nacional, a D. Demetrio Jorge (Item 5, Partida 10); con antigüedad de 8 de Noviembre ppdo. Cambista, con pesos 85 moneda nacional, á D. Santiago Piedrabuena (Item 5, Partida 10); y con antigüedad de 24 de Noviembre ppdo. Cambista de 1ª, con pesos 100 moneda nacional, á D. Juan Magnano (Item 5, Partida 10).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Compañía Azucarera Tucumana. — Seguro de alcoholes á depósito fiscal

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

Visto que la Compañía Azucarera Tucumana se presenta pidiendo reconsideración de la resolución de 5 de Septiembre ppdo., recaída en su solicitud de 8 de Agosto último, en que requería se declarase oficialmente si los alcoholes existentes en depósito fiscal ó en tránsito, destruidos ó inutilizados por incendio estaban sujetos al pago del impuesto,

Considerando:

Que la declaración oficial solicitada, conforme al segundo escrito de la Compañía aparece suficientemente justificada á los efectos del seguro, pues si ha de tomarse en cuenta el alcohol sin el gravamen fiscal la suma á asegurarse disminuye en un peso por litro;

Que tratándose de siniestros sobre cuyas causas y complicaciones nada se puede prever, el Gobierno no obraría con prudencia si hiciera la declaración pedida, en la forma solicitada, porque podría el ser peligrosa para la buena vigilancia de la renta;

Que, sin embargo, como lo que desea la Compañía peticionante, es saber si puede asegurar únicamente el costo del alcohol para evitarse el recargo del impuesto en caso de siniestros, á esos fines, sin tocar la reglamentación vigente ni anticiparse á lo sucesivo, ni al modo como en caso emergente encararía la administración nacional su misión de velar por los intereses fiscales, es posible manifestar á la Compañía Azucarera Tucumana y á cuantos envíen alcohol á los depósitos fiscales, que tratándose de un impuesto al consumo, no obstante la rigidez, por otra parte ineludible, de la reglamentación vigente, el Poder Ejecutivo, no ha de olvidar, si se produjese un incendio en los depósitos fiscales los altos deberes de protección y justicia que le incumben, en defensa de los intereses legítimos de los contribuyentes;

Por estas consideraciones y de conformidad con las conclusiones de los dictámenes producidos por los Sres. Procuradores de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Manifestar á la Compañía Azucarera Tucumana que puede asegurar sus alcoholes á depósito fiscal por su valor libre de impuesto en la seguridad de que no obstante la reglamentación vigente, si ocurriese el caso de siniestros en dichos depósitos fiscales, el Poder Ejecutivo, no ha de olvidar los altos deberes de protección y justicia que le incumben en defensa de los intereses legítimos de los contribuyentes.

Repóngase el sellado, comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de San Juan. — Causa fiscal por aplicación de estampillas usadas anteriormente.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.

Vista la precedente nota de la Contaduría General, y

Considerando:

Que, al revisarse el papel sellado y estampillas canjeadas en 1910, por la Aduana de San Juan, se ha notado que las estampillas adheridas á la letra acompañada presentan señales de haber sido usadas con anterioridad;

Que aún cuando la Aduana de referencia ha depositado en la cuenta, Ministerio de Hacienda orden Tesorería General, la suma de $ 6,10 m/n importe de dichas estampillas, en atención á que el Art. 83 de la Ley de Contabilidad dispone que cuando se encontrase en el examen de las cuentas que se ha cometido el delito de falsedad, ó algunos de los que hablan el Art. 75 y desde el 79 al 90 inclusive de la Ley de 14 de Septiembre de 1863, la Contaduría General lo participará al Poder Ejecutivo, á efecto que incite á quién corresponda para que los autores y cómplices sean juzgados por la autoridad competente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Remítase al Sr. Procurador Fiscal de San Juan, el presente expediente á fin de que instaure las acciones á que haya lugar.

Art. 2º Comuníquese al Sr. Procurador del Tesoro, á la Contaduría General y á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Administración General de Impuestos Internos.—Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

Visto el pedido de licencia para ausentarse al extranjero; y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Auxiliar de Inspector de la Primera Zona, Sección 1ª de la Administración General de Impuestos Internos, D. José M. Porta; y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia, al empleado de la misma, D. Carlos F. Cárrega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de Cieneguillas.—Separación de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto por no haberse presentado, el Guardacordillera (interino), con caballo, de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas, D. Osvaldo Maidana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Oficina Química Nacional de la Capital. — Licencias con reemplazantes

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

Vista la nota de la Oficina Química Nacional de la Capital, manifestando que los Químicos Ayudantes, Sres. Adolfo Elías, Francisco Crivelli; Químico Ayudante (interino) D. Juan Guillermo Coppini y Auxiliar D. Horacio Cichero, deben incorporarse á las filas del Ejército por el término de tres meses, á contar desde el 20 del corriente; y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia mientras du-

ren los servicios militares que deben prestar los empleados de la Oficina Química Nacional de la Capital: Químicos Ayudantes, Adolfo Elías y Francisco Crivelli; Químico Ayudante (interino), D. Juan Guillermo Coppini y Auxiliar D. Horacio Cichero, y nómbrase en su reemplazo á los Sres. Patricio E. Lynch, Antonio Sassi, Luis F. Bordal y Antonio de Stefano, respectivamente, de conformidad con el Art. 96 de la Ley 4031 y Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Diciembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Receptoría de Zárate.—Separación de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto por haber hecho abandono, el Guarda del Frigorífico Las Palmas, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de Zárate, D. Juan P. Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital.—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capataz de la Aduana de la Capital, con antigüedad del 15 del corriente, en reemplazo de D. Santiago Ribora, que renunció, á D. Lucio Leveroni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Marcos Noriega.—Pago de una suma por cuotas

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. D. Marcos Noriega, para que se le conceda pagar la suma de pesos 15,70 moneda nacional que debe en concepto de impuestos internos, más una multa de pesos 78,50 moneda nacional, en siete cuotas mensuales, y

Considerando:

Que en vista de la situación precaria del solicitante, comprobada por la Administración General de Impuestos Internos, es de equidad acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado.

Vuelva á sus efectos á la Administración General de Impuestos Internos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Guerra

Ley 8832.—Crédito suplementario del Departamento de Guerra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de ($ 59.756 m/n), cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, con destino al pago de las obras de construcción del Arsenal del Litoral y Fábrica de Proyectiles de Artillería.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.—

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *L. Piñeiro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Prosec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 8832.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ley 8831.—Crédito suplementario del Departamento de Guerra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de ($ 35.432,93 m/n) treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, con destino al pago de material sanitario adquirido por la Comisión encargada de la renovación del mismo.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.—

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle — *L. Piñeiro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8831.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ley 8129.—Concesión de ciudadanía á los militares extranjeros

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Los extranjeros, Oficiales de cualquier grado tanto del Ejército como de la Escuadra Nacional que se encuentran en servicio activo, en la reserva ó en situación de retiro absoluto y que á los efectos del Art. 2º de la Ley Nº 8129 manifiesten en las oficinas respectivas su voluntad de enrolarse serán considerados como ciudadanos argentinos naturalizados, sirviéndoles como suficiente título, los despachos del último grado militar que les haya sido conferido.

Los Jueces federales de sección, entregarán la carta de ciudadanía á las personas que menciona el anterior inciso, sin más requisito que la exhibición de la libreta de enrolamiento.

Art. 2º Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, los militares extranjeros que ejerzan funciones transitorias en el Ejército ó Armada Nacional, con permiso del Gobierno de su país de origen.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Noviembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTON.
Ldolfo J. Labougle. — *A. Supeña.*
Sec. del Senado — Sec. de la Cámara de D.D.

Registrada bajo el Nº 8823.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1911.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ley 8840. — Crédito suplementario al Ministerio de Guerra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la adquisición hecha por el Ministerio de Guerra al Sr. José C. Bertelli, de tres lotes de terreno ubicados en la Parroquia de Belgrano calle 3 de Febrero y Chacarita por el precio de diez y seis mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos pagados con fondos de la Ley cinco mil quinientos ochenta y ocho los que se reintegrarán á la misma con los fondos que acuerda el Art. 3º de la presente ley.

Art. 2º Declárase de utilidad pública y autorízase al Ministerio de Guerra para expropiar de acuerdo con la ley de la materia, el lote de terreno de propiedad del Sr. Rufino Coll, ubicado en la esquina de Ushuaia y Villanueva, que consta de una superficie total de mil seiscientos noventa y nueve metros con quinientos cuatro milímetros cuadrados.

Art. 3º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos veintiún pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, para reintegrar á la Ley cinco mil quinientos ochenta y ocho, el importe del terreno adquirido al Sr. Bertelli, y pago de la expropiación del terreno del Sr. Rufino Coll.

Art. 4º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *L. Piñeiro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8840.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, regístrese, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Aprobación de un convenio sobre la compraventa de un terreno para el Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1911.

Visto el presente convenio ad referéndum celebrado entre el Ministro de Guerra, en representación del Poder Ejecutivo, y el señor D. Rafael Herrera Vegas, por sí y en representación de la Sucesión Pereyra Iraola, por el cual vende á la Nación treinta (30) hectáreas de campo ubicadas en el Partido de San Martín, (Provincia de Buenos Aires), destinadas á ensanche del terreno que ocupará el Colegio Militar y, de acuerdo con las facultades de la Ley 6492,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el convenio de compraventa celebrado con fecha 22 de Noviembre próximo pasado, entre el Ministro de Guerra y el Sr. Rafael Herrera Vegas, por sí y en representación de la Sucesión Pereyra Iraola, por el cual vende á la Nación, con destino al Ministerio de Guerra, una superficie de campo de treinta hectáreas, ubicada en el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), á inmediaciones de la Estación El Palomar (F. C. P.), con los linderos que indica el plano adjunto al referido convenio, al precio de un peso moneda nacional, (1.00 m/n) el metro cuadrado.

Art. 2º La suma de trescientos mil pesos ($ 300.000 m/n) moneda nacional, importe de esta adquisición, se pagará en la siguiente forma: $ 100.000 m/n al firmarse la escritura, y el resto, en dos cuotas iguales de $ 100.000 m/n cada una, sin interés, en los meses de Junio de 1912 y Enero de 1913.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación entregue al Habilitado del Ministerio de Guerra, la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), importe de la primera cuota de la adquisición aprobada por el Art. 1º del presente Acuerdo, la cual deberá imputarse á la Ley 6492, Anexo L, Inciso único, Partida 62 del Presupuesto vigente, debiendo en los años 1912 y 1913 librarse las órdenes de pago correspondientes á las dos cuotas restantes, imputándose al Inciso en que figuren los recursos para dicha Ley.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. y pase á la Escribanía General de Gobierno para que proceda á extender la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH.

Pase del Subteniente Edmundo Peixoto

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Habiendo terminado el período de instrucción de conscriptos de la clase incorporada,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios, como auxiliar, al Distrito Militar Nº 65 (Santa Rosa de Toay), el Subteniente D. Edmundo Peixoto, procedente del R. 2.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Pase del Teniente 1º León L. Lohezic

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Habiendo terminado el período de instrucción de conscriptos de la clase incorporada,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la Compañía de Archivistas y Ciclistas el Teniente 1º D. León L. Lohezic, de la Escuela Militar de Música, debiendo presentarse á su nuevo destino una vez terminada su actual comisión.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Pase del Subteniente Esteban García Rams

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1911.

Visto el precedente informe del Sr. Comandante de la 2ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios profesionales á la 2ª Región Militar, el Subteniente de Sanidad Esteban García Rams, procedente de la 3ª.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Incorporación á la Escuela de Tiro de los Oficiales egresados del Colegio Militar

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los subtenientes egresados del Colegio Militar en el corriente año, una vez terminada la licencia de que gozan se incorporarán á la Escuela de Tiro, donde permanecerán hasta el 1º de Marzo de 1912, adscriptos á la sección del arma á que pertenecen, á objeto de familiarizarse con los métodos de instrucción y en la práctica de mando antes de incorporarse á los cuerpos á que fueron destinados.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Capitán D. Juan A. González.—Cambio de destino

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Habiendo terminado el período de instrucción de conscriptos de la clase incorporada,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al R. 6 el Capitán D. Juan A. González, de la Compañía de Archivistas y Ciclistas, debiendo presentarse á su nuevo destino una vez terminada se actual comisión.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Intendencia de la Armada.—Nombramiento de Escribientes

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1911.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 2ª clase de la Intendencia de la Armada, D. Italo E. Milano, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de 3ª de la misma D. Eduardo Jacoby, y para ocupar la vacante que éste deja, al Meritorio D. Dionisio Puente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Exoneración de un Escribiente

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1911.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto con fecha 1º del corriente, por razones de mejor servicio, al Escribiente de 1ª José M. Suárez, de la Dirección del Despacho General del Ministerio de Marina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Joaquín Linares. — Venta en la Colonia General Roca

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los pedidos formulados por la chacra Nº 7, de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, durante los noventa días por que fué ofrecida, en cumplimiento del Decreto de 28 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que corresponde adjudicar la chacra de que se trata á D. Joaquín Linares, por cuanto dicho señor no es adjudicatario de tierra fiscal; y porque al amparo de una transferencia que le hizo Dª. Manuela Cuenca, quién se decía cesonaria de D. Ramón Ardiles, primitivo concesionario de dicha chacra, introdujo las importantes mejoras que se detallan en el informe de la inspección de fs. 31 vuelta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Conceder en venta, de acuerdo con el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, á D. Joaquín Linares, la chacra Nº 7 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

Ley 8825.—Autorización al Poder Ejecutivo para abonar al Sindicato Francés, el premio que le corresponde por su proyecto de construcción del Puerto del Rosario.

Exp. 11625-4/911.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales con imputación á la presente ley, la suma de nue-

ve mil pesos oro, para abonar al Sindicato Francés el premio que le corresponde por su proyecto de construcción del Puerto del Rosario, presentado en la licitación de esas obras.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *L. Piñeiro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Pro-Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8825.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ley 8827.—Crédito suplementario para el pago del servicio de los bonos de las obras de salubridad en las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Exp. 9052-I-910.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de sesenta mil ochocientos setenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional, con destino al pago del servicio de los bonos emitidos para la ejecución de las obras de salubridad, efectuadas en las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Art. 2º La Dirección de Obras de Salubridad de la Nación, cargará en la cuenta de las obras de salubridad que le adeudan el importe de los servicios que por esta Ley se manda pagar, el que será devuelto á la Tesorería Nacional cuando lo permitan los recursos que la Ley 4158 asigna á dichas obras.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *L. Piñeiro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Pro-Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8.827.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Indemnización por pérdidas sufridas en las perforaciones de la estación Cebollar (Ferrocarril Tinogasta y Andalgalá).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1911.

Exp. Nº 7658-A-1911. — Vista la adjunta presentación de la Compañía Argentina de Perforaciones, contratista para efectuar una perforación en la estación Cebollar del Ferrocarril de Tinogasta y Andalgalá, por la que solicita una indemnización por las pérdidas sufridas en los sondeos preliminares, y

Resultando:

Que de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato, la Compañía recurrente realizó un primer sondeo que hubo de abandonar á la profundidad de 305,40 metros, debido á obstáculos propios de esta clase de trabajos;

Que el segundo sondeo efectuado por dicha Compañía, fracasó igualmente por causas análogas;

Que en estas condiciones la Compañía podía dar por terminado su contrato, en virtud de lo establecido en el mismo, no obstante lo cual inició por su propia cuenta una tercera perforación cuyo buen resultado ha permitido proveer abundantemente de agua á la estación Cebollar, y

Considerando:

Que no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, las causas que han malogrado los dos primeros sondeos, son de aquéllas que se hallan comprendidas entre las clasificadas como de fuerza mayor en el inciso C del Art. 5 del contrato;

Que en consecuencia, y dado el empeño y buena voluntad de la Compañía en estos trabajos, es de equidad acceder á lo solicitado, acordándole una indemnización por los materiales perdidos, más el 50 por ciento del valor de los jornales abonados por la misma en el 1º y 2º sondeo;

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el abono á la Compañía Argentina de Perforaciones, de la suma de diez mil seiscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional como indemnización por el concepto arriba expresado, debiendo imputarse esta suma á la Ley 6011.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de una variante en la Sección Córdoba y Noroeste (F. C. Argentino del Norte).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11535-F-1911.—Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la aprobación de los planos y memoria descriptiva, relativos á la variante que se propone introducir entre los kilómetros 30 y 58/600, de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte Sección Córdoba y Noroeste, á cuyo efecto acompaña también los planos R. II 59, R. II. 44 y R. II. 45, referentes á los terrenos que necesita expropiar en ese paraje;

Teniendo en cuenta la facultad acordada por la Ley 6360; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Renuncia de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11593-F-1911.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2ª, de la construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú Cuatiá, D. Ragnal Petersen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Reconócese á la Empresa Philipp Holzmann y Cía. el derecho de percibir intereses por los certificados mensuales de las obras complementarias del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1911.

Exp. 7943-H-911.—Vista la presentación de la Empresa Philipp Holzmann y Cía., contratistas para la ejecución de las obras complementarias del Puerto de la Capital, grupos B y C, por la que pide la liquidación y pago de los intereses que devenguen desde el primer mes los certificados mensuales por obras ejecutadas, en vista de haberse variado la forma de pago, adoptada desde el comienzo de las obras, por la de dinero efectivo, y

Resultando:

Que por el artículo 4º del contrato celebrado con la Empresa recurrente para las obras de que se trata, el Poder Ejecutivo puede optar por dos formas de pago, la primera por certificados mensuales, acumulativos, amortizables dentro del plazo de ventiséis meses de su expedición, con el seis por ciento de interés, que es la adoptada desde el comienzo de los trabajos, y la segunda en dinero efectivo.

Que el artículo 9º del mismo contrato ha exceptuado á los expresados certificados de la deducción del diez por ciento que establece la Ley de Obras Públicas, en su artículo 57, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, al reglamentar por Decreto de fecha 28 de Agosto del corriente año, la ejecución de la Ley Nº 8123 dispuso que el pago de los certificados para las obras de referencia que se hacía con cargo á la Ley Nº 5126, por certificados acumulativos amortizables en veintiséis meses, se efectuara en dinero efectivo, haciendo uso de la facultad que le acuerda el contrato mencionado en su artículo 4º, ya referido.

Que el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas establece el pago de intereses por la demora en el abono de los certificados de obras, después de los treinta días de su expedición.

Que no es posible adoptar el temperamento propuesto por la Contaduría General de la Nación, de practicar en cada certificado la deducción del 10 por ciento de su importe que establece la Ley de Obras Públicas, en su artículo 57, desde el momento que el contrato, en su artículo 9º, los exceptúa de esta prescripción legal.

Por tal concepto, y de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1º Reconócese á la Empresa Philipp Holzmann y Cía., contratista para las obras de ampliación del Puerto de la Capital, grupos B y C, el derecho á percibir los intereses que devenguen los certificados mensuales, de obras á pagarse en efectivo, después de los treinta días de su expedición y declárase que la deducción del diez por ciento que establece para los mismos la Ley de Obras Públicas, en su artículo 57, no rige en el presente caso, en vista de lo dispuesto en el artículo 9º del contrato realizado con la Empresa recurrente.

2º Publíquese, comuníquese, y previo conocimiento por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concesión de prórroga para la terminación de las obras complementarias del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11026-H-911.—Vista la presentación de la Empresa Philipp Holzmann y Compañía, contratista para la construcción de las obras complementarias del Puerto de la Capital, grupos B y C, por la que pide se le acuerde una prórroga del plazo estipulado en el contrato para la terminación de las mismas, y

Considerando:

Que las causales que se invocan para justificar la demora en la terminación de los trabajos, están á juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas debidamente comprobadas, no siendo por otra parte imputable á la Empresa recurrente.

Que según opinión de la expresada Dirección el plazo que puede acordarse como prórroga al fijado en el contrato respectivo y en mérito al estado actual de los trabajos, sería de seis meses para las obras comprendidas en el grupo B, y de ocho meses para las del grupo C.

Atento los informes producidos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Empresa Philipp Holzmann y Cía., contratista para la construcción de las obras de que se trata, la prórroga que solicita al plazo fijado en el contrato respectivo, y en la siguiente forma:

Seis meses para la terminación de las obras comprendidas en el grupo B y ocho meses para las obras del grupo C.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Mejoras en las instalaciones del elevador de granos establecido en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11210-P-911.—Visto este expediente, por el que la Sociedad del Puerto del Rosario solicita autorización para practicar mejoras en las instalaciones del Elevador de Granos establecido en el Puerto, por considerarlas necesarias para evitar la entrada de las aguas de lluvia en los sótanos y embudos de dicho elevador, y que consisten en prolongar el techo actual abierto en sus extremos con tejadillo de armadura metálica de dos aguas, en una extensión de ocho metros de cada lado, en la parte que comprende la recepción por vía férrea, de acuerdo con el proyecto acompañado, cuyo importe asciende á tres mil setecientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos oro sellado, incluído el cinco por ciento para gastos de dirección, y

Considerando la utilidad que las mejoras propuestas representan para los servicios del Puerto y que los precios unitarios no aprobados por el contrato primitivo que figuran en el presupuesto adjunto son equitativos á juicio de las oficinas técnicas.

De conformidad con lo aconsejado en los informes producidos; y lo dispuesto en el Art. 23 del contrato primitivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y los precios unitarios no aprobados que figuran en el presupuesto del mismo, y autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario para llevar á cabo su ejecución por la suma de ($ 3.729,58 o/s) tres mil setecientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos oro sellado, que será certificada en la forma de práctica, incluído el cinco por ciento para gastos de dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorización para el cruce de las vías generales del Puerto del Rosario con la de los guinches eléctricos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11296-P-1911.—Visto este expediente, por el que la Sociedad Puerto del Rosario, solicita autorización para llevar á cabo el cruzamiento de las vías generales del Puerto con la de los guinches eléctricos establecidas en el mismo, de acuerdo con el proyecto acompañado, cuyo costo asciende á siete mil novecientos once pesos con nueve centavos oro sellado, incluído el cinco por ciento para gastos de dirección, y

Considerando:

Que el trabajo propuesto conviene ejecutarlo á la mayor brevedad á fin de facilitar y acelerar el traslado de los guinches para colocarlos frente á las bodegas de los buques, maniobra que actualmente se hace aplicando un trozo de riel suelto en los cortes, con la consiguiente dificultad y pérdida de tiempo:

Que los precios unitarios no aprobados en el contrato primitivo, que figuran en el presupuesto adjunto son equitativos á juicio de las oficinas técnicas;

De conformidad con lo aconsejado en los informes producidos, y lo dispuesto en el Art. 23 del contrato citado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y los precios unitarios no aprobados que figuran en el presupuesto del mismo y autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario para llevar á cabo su ejecución por la suma de ($ 7.911,09 o/s) siete mil novecientos once pesos con nueve centavos oro sellado que será certificada en la forma de práctica, incluído el cinco por ciento para gastos de dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Contrato y decreto aprobatorio para la provisión de una balsa transbordadora en Paso Picada del río Miriñay (Corrientes).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos once (1911), por una parte, y el Sr. H. van der Heijden por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad referéndum

Art. 1º El Sr. H. van der Heijden se compromete á proveer una balsa transbordadora á vapor y la máquina y accesorios correspondientes, á instalarse en Paso Picada del río Miriñay (Provincia de Corrientes), en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que han tenido á la vista al formular su propuesta de fecha dos (2) de Octubre de mil novecientos once (1911) y la mejora de su oferta hecha en cinco (5) del mismo mes de Octubre, aceptada por Decreto de treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos once (1911).

Art. 2º Dichos documentos, á saber: planos, especificaciones, cómputos métricos, así como la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato.

Art. 3º A los efectos consiguientes del presente contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de los planos, especificaciones y cómputos métricos del proyecto. Uno de estos ejemplares se entregará á cargo del Sr. H. van der Heijden.

Art. 4º La balsa, máquina y accesorios serán construídos por la Arnhemsche Stoomsleephelling Maatschappij, establecida en Arnhem (Holanda), en sus propios talleres, de estricta conformidad con los documentos á que se refiere el artículo segundo (2º) de este contrato.

Art. 5º El monto del presente contrato, de acuerdo con la mejora de su oferta, hecha por el Sr. H. van der Heijden, en Octubre cinco (5) de mil novecientos once (1911), es de veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 27.200 m/n).

Art. 6º Los materiales á que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, deberán ser entregados dentro del plazo de seis (6) meses, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato. Cualquier perjuicio que resulte á la Nación por falta de cumplimiento en la entrega del material, será por cuenta de los contratistas, de acuerdo con los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y dos (52) de la Ley de Obras Públicas.

Art. 7º La multa por cada semana de retardo, establecida en el artículo treinta (30) de las Especificaciones, queda fijada en doscientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 272 m/n), equivalente al uno por ciento (1 %) del importe del material á proveer.

Art. 8º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Sr. H. van der Heijden entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de ($ 1.363,64 m/n) mil trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos

moneda nacional, en efectivo, que responde al cinco por ciento (5 %) de los veintisiete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 27.200 m/n), que es el monto del presente contrato.

Art. 9° En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor; uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista; en Buenos Aires, á los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de mil novecientos once (1911).—*J. Molina Civit. — H. van der Heijden.*

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer al presente contrato, por lo que pienso que V. E. puede prestarle su aprobación. —Buenos Aires, Diciembre 9 de 1911.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 10809-P-910.—Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 31 de Octubre ppdo., entre el Director General de Puentes y Caminos y el Sr. H. van der Heijden, para la provisión de una balsa transbordadora á vapor, máquina y accesorios correspondientes, que debe instalarse en Paso Picada del río Miriñay (Provincia de Corrientes), por la suma de veintisiete mil doscientos pesos ($ 27.200 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. —Cesión gratuita de terreno para la construcción del acceso al puente sobre el río La Paz en Dos Ríos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11504-P-911.—Vista el acta que se acompaña; y atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, en la nota con que se eleva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la cesión gratuita que hace el Sr. Arturo Peralta Ramos, á favor de la Nación, de la superficie de terreno necesaria para la construcción del acceso izquierdo, del puente sobre el río La Paz, en Dos Ríos, y autorízase al Ingeniero de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Benito Mamberto, para que en representación del Poder Ejecutivo subscriba la escritura correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Salubridad.—Servicio de agua corriente en los depósitos de materiales de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11464-F-911.—Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para el establecimiento de un servicio de agua corriente en los depósitos de materiales de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos; y atento lo manifestado por esta última respecto de la urgencia que existe en llevar á cabo esos trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido proyecto, así como el presupuesto respectivo, que asciende á la suma de siete mil ciento once pesos con sesenta y un centavos ($ 7.111,61 m/n) moneda nacional.

Art. 2° La Dirección General de Obras de Salubridad, licitará privadamente y por separado las diferentes acciones en que se dividen esos trabajos, debiendo la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, poner á su disposición la suma en que ha sido calculado su costo, con imputación á la Ley N° 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Nombramiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11485-A-911.—Atento lo manifestado en la nota que precede por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subinspector electricista, en la Dirección General de Arquitectura, con el sueldo mensual de doscientos ochenta pesos ($ 280 m/n) moneda nacional, y en reemplazo de D. Renato Bernard, que ha sido ascendido, á D. Jorge Kern, que tiene conocimientos en la materia, adquiridos en la Escuela Industrial de la Nación, y la práctica necesaria, debiéndosele considerar en comisión durante un año, conforme á lo establecido en el artículo 5° del Decreto de 26 de Octubre próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.— —Construcción de un edificio en el Puerto del Rosario con destino á talleres de la Comisión del Paraná.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.

Exp. 8238-H-911.—Visto el proyecto adjunto, preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 7 de Junio próximo pasado, para la construcción de un edificio en la extremidad Sud de la zona del Puerto del Rosario, próxima al «Saladillo», destinado á la instalación de los talleres de la Comisión del Paraná Inferior, cuyo presupuesto asciende á la suma de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos moneda nacional,

Considerando:

Que las obras proyectadas son reclamadas con urgencia para atender las necesidades siempre crecientes de los servicios encomendados á la aludida Comisión.

Que en su disposición se ha tenido en cuenta las mejores condiciones de higiene y comodidad requeridas para las construcciones modernas de esta índole, lo que favorecerá para llenar eficazmente el objeto á que se le destina.

Que disponiendo la Comisión del Paraná Inferior del personal y elementos necesarios, se considera conveniente su ejecución por administración, consiguiéndose así terminarlos en un menor tiempo y con mayor economía.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto acompañado y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo la ejecución de los trabajos por administración, debiendo en lo que se refiere á la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2° La suma total de ($ 94.962 m/n) noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos moneda nacional en que ha sido presupuesto, se imputará al Anexo L, Inciso único, Item 1 partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. —Obras en el puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de San Nicolás á Villa Constitución.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Exp. 11025-P-909.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo á las obras que es necesario ejecutar en el puente sobre el Arroyo del Medio, en el camino de San Nicolás á Villa Constitución, para descargar del empuje de las tierras á los estribos falsos, que han sufrido asientos y rajaduras, debido á la mala calidad del terreno de fundación, que aun cuando no comprometen la estabilidad del puente, representan un serio inconveniente para el acceso á él, y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos cuya necesidad ha sido también señalada por la Intendencia Municipal de San Nicolás en el expediente agregado, es requerida con urgencia, no sólo por la seguridad del tráfico, sino para evitar que los desperfectos aumenten y den lugar á un mayor gasto;

Que procede por tanto que sean llevados á cabo administrativamente en la forma de práctica, por intermedio de la primera Sección de Puentes y Caminos, á cuyo Jefe deberán serle girados los fondos respectivos, para que por ninguna causa sufran interrupción;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto de seis mil novecientos noventa y siete pesos con treinta centavos ($ 6.997,30 m/n) moneda nacional, relativos á las obras de conservación, que es necesario ejecutar en el puente sobre el Arroyo del Medio, en el camino de San Nicolás á Villa Constitución, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlas á cabo administrativamente dentro de esa suma.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo

I, inciso 9, ítem 5, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad; y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Provisión de tanques metálicos para la línea de Deán-Funes á Laguna Paiva.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Exp. Nº 684-F-1911.—Visto el proyecto de contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Ferrocarriles y la casa A. Parcus y Cía., para la provisión de once tanques metálicos destinados á la línea de Deán Funes á Laguna Paiva, cuyo importe asciende á la suma de pesos 6.638,01 moneda nacional;

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Provisión de durmientes para los ferrocarriles Patagónicos.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Exp. 9405-Q-1911. — Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Ferrocarriles y la Sociedad Anónima «Quebrachales Tintina», para la provisión de 100.000 durmientes con destino á los ferrocarriles patagónicos, cuyo importe asciende á la suma de pesos 478.000 moneda nacional;

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Establecimiento de una parada en la prolongación de Salto á Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. Nº 11284-F-911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales se propone establecer una parada en el kilómetro 201-627 de su prolongación de Salto á Rojas, á cuyo efecto habilitará á la construcción que ha efectuado el Dr. Luis Ortiz Basualdo de su peculio particular a fin de destinarla al servicio exclusivo de la estancia Las Saladas, propiedad del mismo;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia y autorízase con carácter precario el establecimiento de la mencionada parada, bajo las siguientes condiciones:

1º La Empresa estará obligada á levantar, clausurar, trasladar ó librar al servicio público la parada de que se trata, cuando á juicio del Poder Ejecutivo así se requiera.

2º No podrán expedirse pasajes de ó para la parada y el servicio de las estaciones entre las cuales se ubica, se hará con entera independencia del de ella.

3º La Empresa no podrá negarse á efectuar en su línea establecimientos análogos, siempre que los particulares que la soliciten se comprometan y obliguen á cumplir las condiciones impuestas en el caso presente y que á juicio del Poder Ejecutivo, las circunstancias locales así lo permitan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de una variante en la línea de San Antonio á Nahuel-Huapí

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11354-F/1911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el proyecto y presupuesto relativos á la variante que se propone introducir entre los kilómetros 334/700 y 351/200 de la línea de San Antonio á Nahuel Huapí, la que representa una economía de $ 41.513,73 o/s sobre el proyecto primitivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público el ramal á Tierras del Oeste (F. C. Oeste).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11.483-F-1911.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público con carácter definitivo, su ramal á Tierras del Oeste.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Renuncia de empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11489-F-1911. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias presentadas por el Calculista de 3ª de la construcción del Ferrocarril de Barranqueras á Metán, D. Marcelino E. Buxadé, á contar del 31 de Octubre ppdo., y por los Dibujantes proyectistas de la misma, D. Carlos Vilela y D. Carlos M. Delonc, á contar del 21 de Noviembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Cruce á nivel del Ferrocarril Oeste con el Ferrocarril á Meridiano V. en el Kilómetro 268/341/70.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. Nº 11534-F-1911.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos al diagrama de señales y detalles del cruce provisional, de las vías de su línea principal con las del Ferrocarril á Meridiano V en el kilómetro 2668/341/70 de aquélla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. —Aprobación de una variante del camino de acceso al puente sobre el río Mendoza en Pamira.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. Nº 7588-B-1910.—Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 18 de Agosto de 1910 el Gobierno de Mendoza se dirigió al de la Nación, haciendo presente que una vía tendida por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico cerca del puente sobre el río Mendoza en Palmira, dificultaba el acceso á éste, y había originado quejas del vecindario perjudicado. Terminaba pidiendo se adoptarán medidas para modificar ese estado de cosas.

Que informando la Dirección General del ramo, ratificó lo expresado por el Gobierno de Mendoza, pero como las nuevas vías de Ferrocarril eran también necesarias para el tráfico, formuló varios proyectos de variantes del camino de acceso al puente que remediaban todas las dificultades, aconsejando la adopción de la traza A, B, C, D, G, indicada en el plano adjunto número 1, como más ventajosas;

Que aceptando ese criterio y como la citada variante comportaba la ocupación de terrenos de la Empresa del Ferrocarril y de particulares, se celebró con esa empresa el convenio ad referéndum que también corre agregado y por el cual cede esos terrenos con el objeto indicado mediante la suma de $ 20.000 y se gestionó del Gobierno de la Provincia, la cesión ó expropiación de los terrenos de particulares referidos, habiéndose dictado la correspondiente ley de expropiación, y

Considerando:

Que allanadas ya las dificultades que motivaron la suspensión de este asunto, y tratándose de obras que complementan las de construcción del puente en Palmira, puesto que son de acceso á este, puede aplicarse á ellas los fondos de la Ley 4301, de conformidad con lo establecido en su Art. 1º.

Que con respecto á la forma de llevar á cabo esos trabajos corresponde que como en otros análogos por su naturaleza é importancia, sea por administración, empleando en ellos el personal y elementos de la sec-

ción respectiva, y proceda en cuanto á la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de variante del camino de acceso al puente sobre el río Mendoza, en Palmira, por el lado Este señalado en el plano Nº 1, adjunto con tinta bermellón, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de veinte mil pesos ($ 20.000 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, proceder á la ejecución de esas obras administrativamente y dentro de esa suma.

Art. 2º Apruébase asimismo el adjunto convenio celebrado ad referéndum, entre la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y el Director General de Puentes y Caminos para la cesión de terrenos, construcción de terraplenes, alambrados, paso á nivel, guardabarreras, etc., para dejar expedido el acceso al puente referido en Palmira.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de este convenio dentro de la suma de $ 20.000 m/n, que se autoriza, se imputará al anexo I, Inciso 9, Item 5, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público el ramal de La Zanja á Meridiano V. (F. C. Oeste).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Exp. Nº 11614-F-1911.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público con carácter definitivo su ramal de La Zanja á Meridiano V.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Expropiación de terrenos para la ampliación de la estación Tapiales.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Expediente Nº 11658-F-1911.—Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano 645, I. III., relativo á los terrenos que necesita expropiar para las obras de ampliación de su estación Tapiales;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta la facultad acordada por la Ley 6369,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Cruce á nivel del Ferrocarril Sud con el tranvía eléctrico en Avellaneda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Expediente Nº 11660-F-1911. — En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud relativos á la construcción del cruce á nivel de sus vías con las del Tranvía Eléctrico de la Compañía Trasatlántica de Electricidad, en la calle Pintos de la Ciudad de Avellaneda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. Obras de conservación del camino de la Capital Federal al Tigre.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Expediente 10968-C-1911. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de conservación de la parte del camino de la Capital Federal al Tigre, comprendida entre la calle Blandengues (Capital Federal), y la estación Olivos, ó sea en una extensión de 3250 metros; y

Considerando:

Que si bien no existen fondos actualmente para cubrir el importe del presupuesto referido, como durante la vigencia de la Ley de Presupuesto del presente año no han de ejecutarse obras por un importe mayor de $ 20.000, que puede atenderse con la partida que el mismo destina á conservación de puentes y caminos, nada obsta para prestar la aprobación correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe de setenta y dos mil trescientos setenta y un pesos veintiocho centavos ($ 72.371,28 m/n) moneda nacional, relativo á las obras de conservación de la Sección de la calle Blandengues á la estación Olivos, que forma parte del camino de la Capital Federal al Tigre, cuya conservación se encomendó á la Comisión nombrada por Decreto de 17 de Agosto de 1907.

Art. 2º La suma de veinte mil pesos ($ 20.000 m/n) moneda nacional, que se calcule invertir durante el corriente año en dichos trabajos se imputarán al Anexo I, inciso 9, ítem 5, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de varias estaciones en la línea de Deán-Funes á Laguna Paiva.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

Exp. Nº 6188-F-1911.—Habiéndose fijado por Decreto de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, la ubicación definitiva de las estaciones de la línea de Deán Funes á Laguna Paiva,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Las estaciones de la expresada línea se denominarán como sigue:

Kilómetro	0/000,	Empalme. F. C. C. N.
»	15/433,	Manuche.
»	30/467,	Cululú.
»	41/327,	Progreso.
»	60/231,	Ingeniero Boasi.
»	78/961,	Galisteo.
»	115/590,	Casablanca.
»	127/035,	Eusebia.
»	138/475,	Seeber.
»	148/605,	Cotagaita.
»	162/155,	La Paquita.
»	175/105,	Altos de Chipión.
»	191/005,	Gerónimo Cortez.
»	207/005,	Balnearia.
»	222/705,	Marrull.
»	243/505,	La Para.
»	268/007,	La Puerta.
»	288/005,	Obispo Trejo.
»	317/755,	Cañada de Luque.
»	337/713,	Los Mistoles.
»	351/113,	Las Peñas.
»	366/738,	Macha.
»	396/363,	Deán Funes.

Publíquese y pase á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1911

Boletín Judicial	$	464 70
Boletín Oficial	»	612 40
	$	1077 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Azvalla 591	lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.		José D'Andrea ...	martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	martes, jueves y sábado; de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	lunes, miércoles y viernes, de 3 a 6 p. m.	martes y sábado de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	martes y viernes de 5 a 7 p. m.	martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Calpacha 725				Antonio Campini	lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 934	días hábiles de 4 a 7 p. m.	días hábiles de 6 a 7 p. m.		José C. Campos.....	martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.	martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.
5ª	Viamonte 1665				Enrique M. Gemma....	lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y viernes, de 8 11 a. m.	Carlos Al Nell......	Antonio Mieli........	martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	J. F. Pasqualetti....	Luis F. Mongiardino	lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Giacchio.....	Horacio Astorga....	martes y viernes de 8 a 10 p. m.	martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	martes y sábado de 8 a 11 a. m.	Víctor Senes........	Alfredo Solari.......	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Oran........	Juan J. Florio......	sábado de 8 a 10 p. m.	martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornall.......	Francisco Verdi.....	martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armenia 3031	lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	lunes, miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Novaras....	Juan B. Fregoni	martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.		Emilio Frontini.....	lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Buzzalo.....	martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......	martes y sábados de 8 a 10 p. m.	martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Rodi-Sarmot 1158	lunes, miércoles y viernes; de 7 a 10 a. m.	martes y sábados; de 7 a 10 a. m.	Luis Rossi..........	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	lun., mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	lun., mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Fassano....	lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Olegui....	Rodolfo Mávison....		
20ª	Crucero 1089	lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Molfedo....	martes y viernes de 8 a 11 a. m.	martes y viernes de 8 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría..	lunes de 3 a 5 p. m.	miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5031	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	martes, y sábado de 8 a 10 p. m.		Alberto E. Sant.....	lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	martes y sábados, de 8 a 10 a. m.;
23ª	Juramento 2375			Ernesto Maguedo...	Vicente Mancini.....	lunes y miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3033	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	lunes, miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Craz.....	Bartolomé Apoltorno	martes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	Js. Falcón 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz....	José Asago.........	martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 56	lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albaricci......	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1863	martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Rivari.......	Juan R. Mecía......	martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3033	martes, jueves y sábado de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Máñez ..	Ricardo Bianchi. ...		
29ª	Balcarce 1471	lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Becher (h)	Santiago Arena......	lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Bauness 2203	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz.....	Genaro Ensio.......	lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 201	martes y jueves de 1 a 6 p. m.	miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro F. Pagliere..	Juan A. Vassini....	martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	martes, jueves y viernes; de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1961	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	José [illegible]	Juan [illegible]	martes y viernes de 8 a 10 p. m.	martes y viernes de 8 a 10 p. m.

1.ª PARTE
Boletin Militar

N.º 198

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.

Disponiendo se rindan honores fúnebres por el fallecimiento del Señor General de Brigada D. Francisco Leyría—Pase—Fallecimiento—Sentencias.

Disponiendo se rindan honores fúnebres por el fallecimiento del Señor General de Brigada D. Francico Leyría:

Capital Federal, Septiembre 11 de 1911—Habiendo fallecido en esta Capital el Señor General de Brigada Guerrero del Paraguay D. Francisco Leyría,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Comando de la 1ª Región dispondrá se rindan los honores reglamentarios en el acto del sepelio que tendrá lugar mañana 12 á las 10 a. m. en el Cementerio del Norte.

2º El Comando de la II Región pondrá á órdenes del de la 1ª una batería de artillería y un escuadrón de caballería de las tropas de la guarnición Liniers.

3º Nómbrase una comisión compuesta por los Señores Generales de Brigada: D. Eduardo H. Ruiz, D. Antonio Jiménez y guerrero del Paraguay D. Daniel Cerri, para que en cumplimiento á lo dispuesto por el Nº. 50 del R. H. R. P. D. velen el cadáver del extinto.

4º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese—VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Septiembre 11 de 1911—Vista la Resolución de fecha 9 de Septiembre ppdo. B. M. Nº. 197-1ª Parte,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la P. M. A. mientras dure su comisión en la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, el Teniente 1º D. Rodolfo Frías, procedente de la P. M. D.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante—VÉLEZ.

Fallecimiento:

En la fecha falleció en esta Capital el Señor Coronel retirado D. Floro Latorre.

Sentencias:

En la Capital Federal á los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, para ver y fallar esta causa instruída á Baldomero J. Biedma, Subteniente del primer Batallón del Regimiento seis de Infantería de Línea, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, acusado de haber perdido un oficio certificado; y

Resultando:

Que no está probado el hecho de que se acusa al Subteniente D. Baldomero J. Biedma, de haber perdido una nota que le fuera entregada por el Juez de Instrucción Mayor Avelino Martínez, para ser enviada al correo; y

Considerando:

Que no habiéndose producido el hecho imputado, corresponde pronunciar la absolución con arreglo al Artículo 393 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y de acuerdo con el dictamen Fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada—

FALLA:

Absolviendo de culpa y cargo al Subteniente D. Baldomero J. Biedma, por la

pérdida de una nota que se le imputa por virtud de lo dispuesto en el Artículo 393 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Carlos Smith, Presidente; y vocales: Enrique Spika, Jorge Lowry, Lázaro Iturrieta, Pedro Arriola, Luis M. Arzac y Bernardo Calandra; Secretario, Benito Meana.—Es copia fiel del original.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1911.—Benito Meana, Mayor, Secretario,—Vº Bº: C. Smith, General, Presidente.

Capital Federal, Agosto 12 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales en la causa seguida al Subteniente Baldomero J. Biedma, perteneciente al I/R. 6,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y archívese en el legajo personal del causante - SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

En Córdoba, á los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa seguida al soldado conscripto Luis J. Asis, perteneciente al primer Batallón del Regimiento N.º 17 de Infantería de Línea, soltero, argentino, de veintiún años de edad y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 4 de Artillería de Línea en esta ciudad; y

Resultando:

1.º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado conscripto Luis J. Asis, de haber insultado y amenazado al Cabo Alfredo Bustamante en el foso de blancos del campo de tiro de su batallón en la ciudad de Catamarca el día 5 de Junio del corriente año. (Declaraciones á fojas 16 á 19, 23 v. á 26 v; 27 á 30 y 30 á 33.

2.º Que está igualmente probado que el soldado Asis estaba desempeñando las funciones de marcador en el foso, desarmado y á órdenes del Cabo Bustamante, (declaraciones citadas).

3º. Que está probado que el soldado Asis contestó al Cabo Bustamante que le dió la orden de guardar silencio: «No me he de callar nada» (dec. citada).

Considerando:

1.º Que los hechos probados establecidos por los resultandos 1º. y 3.º de esta sentencia de que es responsable el soldado Luis J. Asis, importan el delito de insubordinación en las dos modalidades establecidas en los Incisos 1.º y 2.º del Artículo 365 del Código de Justicia Militar, pero á los efectos de la penalidad solo tómase en cuenta la insubordinación faltando á los respetos debidos á la dignidad personal del superior, prevista por el Inciso 2.º por que en autos hay constancia que el procesado cumplió la orden de guardar silencio después de su contestación que no se había de callar nada y por tanto no hubo resistencia ostensible, debiendo contemplarse ese dicho como formando parte de las que dirigió á su superior en esta oportunidad.

2.º Que la circunstancia probada establecida por el resultando segundo, de encontrarse el procesado desempeñando las funciones de marcador en el foso del blanco, acto que es uno de tantos de los que tienen relación con el deber militar, demuestra que la insubordinación fué cometida en actos de servicio y queda comprendida para su penalidad en el Inciso 3.º, del Artículo 638 del Código de Justicia Militar que la castiga con presidio de 3 á 6 años.

3.º Que siendo divisible esta pena y estando señalado un máximum y un mínimum en la disposición legal citada, ella debe aplicarse en su término medio, esto es, cuatro y medio años, de acuerdo á lo dispuesto por el Artículo 564 del mismo Código por no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes de la infracción.

Por estos fundamentos y consideraciones y de conformidad con la petición del fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado conscripto Luis J. Asis, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento N.º 17 de Infantería de Línea, por el delito de insubordinación de palabra sin circunstancias que atenúen ó agraven su responsabilidad á la pena de cuatro y medio años de presidio, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 635, Inciso 2.º, 638, Inciso 3º, 639, 829, 564 y 525 del Código de Justicia Militar; con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, como lo disponen los Artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo, una vez cumplida esta condena, terminar el tiempo de servicio que le falte en una compañía de disciplina, según lo dispuesto por el Artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Sebastián Astrada, Teniente Coronel, Presidente Acc.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—Emilio de Ipola, Mayor.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Luis Santillán Pizarro, Teniente 1o, Secretario.

Capital Federal, Agosto 21 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado conscripto Luis J. Asis, perteneciente al I/R. 17,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Agosto 21 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado conscripto Luis J. Asis, cumplirá en el Presidio de Ushuaía la pena á que ha sido condenado y será puesto en libertad el 28 de Julio de 1915, debiendo volver al servicio hasta el 22 de Febrero de 1916, reintegro de servicio que lo hará en la Compañía de Disciplina. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

En Córdoba, á tres días del mes de Agosto del año mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída á Dermidio Cajal, soldado conscripto, perteneciente al Regimiento N.º 5 de Artillería Montada, argentino, soltero, de veintiún años de edad; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del A. 4; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Dermidio Cajal, de haber dirijido palabras ofensivas al Cabo Pedro Morales y avanzado hacia él en actitud agresiva, el día 26 de Mayo del corriente año en el Cuartel de su Regimiento en la Ciudad de Salta. (Declararaciones á fojas 13, 15, 17, 20 y 22)

2º Que está igualmente probado que el procesado recibió orden del Cabo Morales de llevar un caballo al agua, cuando produjo los hechos referidos. (Declaraciones á fojas 13, 15, 17, 18v. y 20).

3º Que está probado haber sido detenido el procesado por los Cabos Manuel Alvarez y Felipe S. Villarroel, cuando tomó la actitud hostil referida en la primera cuestión. (Declaraciones á fojas 13, 15, 17, 20 y 22).

Considerando:

1o Que el hecho probado establecido por el resultando 1º de esta Sentencia de que es responsable el soldado conscripto Dermidio Cajal, constituye el delito de insubordinación en las dos modalidades previstas por los Incisos 1º y 2o del Artículo 635 del Código de Justicia Militar.

2o Que la insubordinación se ha cometido fuera de los actos del servicio, según las constancias de autos, porque el acusado en el momento que recibió la orden de llevar un caballo al agua, no estaba desempeñando ningún acto de esta naturaleza y en consecuencia, queda destruída la presunción del Artículo 639 del mismo Código y en tal virtud, la infracción está compredida para su penalidad, en el último apartado del Artículo 638 del Código de Justicia Militar en su referencia al Inciso 3º del mismo.

3o Que estando señalada genéricamente la pena de prisión menor para la infracción de que se trata, es facultad del Tribunal recorrerla en toda su extensión, según las circunstancias del caso, como lo dispone el Artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones del acuerdo que precede y de conformidad con la petición fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLO

Condenando al soldado conscripto Dermidio Cajal, perteneciente al Regimiento N.º 5 de Artillería Montada, por el delito de insubordinación faltando á los respetos debidos á la autoridad y dignidad personal del superior, fuera de los actos del servicio á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 635, Incisos 1o y 2º, 638 último apartado en su refereucia al Inciso 3º del mismo, 639, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido en la forma y de acuerdo por los dispuesto por los artículos 577 y 578 del mismo Código, debiendo una vez cumplida esta condena integrar el tiempo de servicio que le falte en el Ejército en la forma determinada por el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Sebastián Astrada, Teniente Coronel, Presidente accidental.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Teniente Coronel.—Emilio de Ipola, Mayor.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: José Stucchi, Teniente 1.º, Secretario.—Es copia fiel del original que obra á fojas cincuenta y ocho á sesenta y uno del sumario: José Stucchi Teniente 1.º Secretario.

Capital Federal, Agosto 9 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba en la causa seguida al soldado conscripto Dermidio Cajal, perteneciente al Regimiento 5.º de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese, en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario,—SAENZ PEÑA.—VÉLEZ.

Capital Federal, Agosto 9 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado conscripto Dermidio Cajal cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplica y será puesto en libertad el 16 de Enero de 1912, debiendo volver al servicio hasta el 27 de Julio de 1912. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Vista esta causa instruída á Carlos Parache, Cabo del Batallón 5º de Ingenieros

argentino, soltero, de 19 años de edad, acusado de violencias con armas contra un imaginaria, actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er Batallón del Regimiento 13 de Infantería de Línea; y

Resultando: que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército de Córdoba, por sentencia de fojas 74 á 78, ha declarado probado:

1.° El hecho de que está acusado el Cabo Carlos Parache de haber, en la noche del día 24 de Abril del corriente año en el cuartel de su Batallón en la ciudad de Tucumán, sacado á empellones de su puesto al soldado Tomás Ramos que estaba de imaginaria,

2.° Que ha declarado no probado que le haya aplicado golpes con el sable-bayoneta.

3.° Que ha declarado probado que el Cabo Parache encontró al imaginaria Ramos recostado contra la pared del calabozo, dando la espalda á los presos que custodiaba.

4.° Que ha declarado probado que el Cabo Parache ordenó al soldado Ramos presentarse á la guardia por haber abandonado el puesto y dado éste algunos pasos en tal dirección.

5.° Que el Cabo Parache, ocupó el puesto y negóse á entregarlo al soldado Ramos siendo entonces cuando ejerció los actos declarados probados en los resultandos anteriores.

6.° Que el soldado Ramos, llamó al Cabo de cuarto, cuando el Cabo Parache, trató de violentarlo separándolo de su puesto.

7.° Que ha declarado no probado que al Cabo Carlos Parache se le hayan leído y explicado las partes pertinentes del Código de Justicia militar que trata de insultos á centinelas, salvaguardias ó fuerza armada.

8.° Que condena al procesado Cabo Carlos Parache, por haber cometipo el delito de amenazas á un imaginaria á catorce meses de confinamiento, de acuerdo con los Artículos 645, 646, 608, Inciso 2.°, 512, 564 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1.° Que el recurso ha sido interpuesto por el Fiscal, por considerar errónea la calificación legal del hecho probado, y por lo tanto no aplicada la pena que le corresponde, de acuerdo con los Artículos 428, 429' Incisos 1 y 2 del Código de Justicia Militar.

2.° Que el Fiscal General, en su dictamen de fojas 84 v. desiste de dicho recurso, y pide á este Tribunal, que mantenga la sentencia recurrida.

3.° Que la calificación legal es la que corresponde á los hechos declarados probados, no pudiendo en manera alguna aceptarse el sostenido por el Fiscal, como violencias con armas, desde que en el resultando segundo, queda declarado no probado que el procesado haya hecho uso de su sable-bayoneta, caso previsto por el Artículo 646, y que por ende no es de aplicación al caso sub judice.

4.° Que la pena es también la que corresponde al hecho probado, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes previstas por los Artículos 508, Inciso 2.° y 512, Inciso 1.° del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal General,

El Consejo Supremó de Guerra y Marina

FALLA:

Confírmase en todas sus partes la sentencia de fojas 74 á 78, que condena al procesado Cabo Carlos Parache, del Batallón 5 de Ingenieros, por haber cometido el delito de amenazas á un inmaginaria, á la pena de catorce meses de confinamiento, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva sufrida, en la forma determinada por los Artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar; debiendo integrar, una vez cumplida esta condena, el tiempo de servicio que le falte, conforme á lo dispuesto en el Artículo 544 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley y archívese.— Buenos Aires, Agosto 5 de 1911.

Firmado: Enrique G. Howard.—José Ignacio Garmendia.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.— Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luis María Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos. Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vo. Bo: G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Agosto 9 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Cabo Carlos Parache, perteneciente al Batallón 5 de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

—

Capital Federal, Agosto 9 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo Carlos Parache, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 2 de Julio de 1912, debiendo volver al servicio hasta el 20 de Enero de 1913 La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

1a PARTE
Boletín Militar
No 199

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Pases.—Matrimonios.—Pensiones.—Sentencias.

Pases:

Capital Federal, Septiembre 9 de 1911.—Debiendo cambiar su actual situación de revista,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. Pase á revistar al C. 4 «Coraceros General Lavalle», el Teniente D. Carlos D. Morra, del Cuerpo 1 «Granaderos á Caballo» debiendo continuar prestando sus servicios en comisión en la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.

2°. Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 9 de 1911.—Vista la presente solicitud y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. Pase á prestar sus servicios al C. 7, el Subteniente D. César S. González, procedente del C. 4, «Coraceros General Lavalle».

2°. Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 9 de 1911.—Vista la propuesta que antecede del Señor Vicario General del Ejército y atento las razones que la fundan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. Pase á prestar sus servicios al Acantonamiento de Campo de Mayo, el Capellán D. Julián González, del Hospital Militar Central, y á este Hospital como Capellán Interno, el de igual grado D. Sandalio Nicolau, del Acantonamiento de Campo de Mayo.

2°. Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal de los causantes. VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Septiembre 9 de 1911.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Teniente 1° D. Angel Costa, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María J. Echeverria, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal Septiembre 11 de 1911.—Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Sargento del R. 6, Gregorio García, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ana Quinteros, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°—Acuérdase á la Señora viuda é hijos menores del Señor General de Brigada D. Arturo Orzábal, la pensión que corresponde al grado inmediato superior del extinto.

Art. 2°—Mientras este gasto no sea incluido en la Ley General de Presupuesto, se pagará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3°—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 23 de Agosgosto de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 8164.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados, etc. Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° Acuérdese á la Señora Polinaria D. de Núñez, viuda del Teniente Jo-

sé Núñez, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y nueve de Agosto de novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *A. Supeña.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8153.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º Acuérdese á la Señora Tránsito Fonseca, hija del Guerrero de la Independencia, Capitán J. J. Fonseca, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Agosto de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. de Senado. — Sec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 8167.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

Sentencias:

En la Capital Federal á los siete días del mes de Agosto de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada para ver y fallar esta causa instruída á Francisco Ramírez, Cirujano de Brigada, casado, argentino nacionalizado, de cuarenta y cinco años de edad, acusado de haber declarado inútiles por complacencia á dos conscriptos y un aspirante á oficial de Reserva, y

RESULTANDO:

1º Que no está probado que el acusado haya diagnosticado, sin causa justificada la inhabilidad física para el servicio militar de los conscriptos Alfredo Giovanelli y Abraham Núñez y del aspirante á oficial de Reserva Aureliano García Calvo.

2º Que no está probado que el acusado haya declarado la inhabilidad física para el servicio militar del conscripto Alfredo Giovanelli y del aspirante á oficial de Reserva Aureliano García Calvo por enfermedades que solo podían eximirlos temporariamente

Las constancias de autos no demuestran en ninguno de estos casos, ni que el procesado haya consignado deliberadamente un diagnóstico inexacto, ni que haya incurrido en un error científico de apreciación al formularlo. Por el contrario, los dictámenes técnicos producidos con posterioridades el examen médico de los acusados por el procesado, arrojan la convicción de que los signos clínicos comprobados se prestaban á divergencias de juicio para el leal saber y entender de los profesionales, no siendo posible, dentro de los recursos de la ciencia, establecer una conclusión absolutamente cierta, sobre su importancia patológica. Por otra parte, no se encuentra en autos indicio alguno de que haya existido inteligencia previa entre el acusado y los procesados, pues la intervención del doctor Ramírez en los casos referidos se produjo en virtud de razones circunstanciales, sin mediar antecedentes que hiciesen presumir un propósito de complacencia para su diagnóstico, y

Considerando:

Que no habiéndo producido prueba de los hechos imputados al procesado, corresponde pronunciar la absolución de acuerdo con el artículo 393 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos,

El Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y de acuerdo con el dictamen Fiscal—

FALLA:

Absolviendo de culpa y cargo al Cirujano de Brigada Doctor Francisco Ramírez do haber expedido diagnóstico de complacencia, con arreglo al Artículo 393 del Código de Justicia Militar y con la declaración de que la formación da esta causa no afecta su buen nombre y honor.

Firmado: Carlos Smith, Enrique Spika, Jorge Lowry, Lázaro Iturrieta, Pedro Arriola, Luis M. Arzac, Bernardo Calandra.—Ante mí: Benito Meana, Mayor, Secretario.—Es copia fiel del original.—Bueno Aires, Agosto 7 de 1911.—Benito Meana, Mayor, Secretario.—Vo Bº: C. Smith, General, Presidente.

Capital Federal, Agosto 11 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales en la causa seguida al Cirujano de Brigada D. Francisco Ramírez.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Cabital Federal, Agosto 11 de 1911.—La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

En la Capital Federal á los diez y seis días del mes de Agosto y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á José M. Arias, ex Sargento del Regimiento 5 de Caballería de Línea, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, acusado de disparo de arma y abuso de autoridad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el ex Sargento José M. Arias de haber, encontrándose en estado de embriaguez, disparado sin motivo dos tiros de revólver desde el corredor de su casa habitación adonde había hecho subir su caballo, al interior de la misma, yendo uno de los proyectiles á incrustarse en la pared de enfrente, á pocos centímetros arriba de la cabeza del soldado Roque Corleta, que se encontraba escribiendo y perfectamente visible para el mencionado Sargento, hecho ocurrido el 12 de Enero del año corriente, en la Gran Guardia «General Arenales» de la línea de fortines del Chaco, de la que era Jefe el procesado, según consta á fojas 1, 2, 39, 41, 3, 4, 20, 21, 6, 7, 22, 8, 25, 10, 11, y 36 del proceso.

2º Que está probado que pocos momentos después de ocurrir el hecho anterior, el entonces Sargento José M. Arias llamó al soldado Francisco Teves y le aplicó un golpe en la cabeza con el cañón del revólver, produciéndole con el guión una herida de carácter leve que tardó una semana en cicatrizar, según consta á fojas 1, 2, 39, 41, 3, 4, 20, 21, 6, 7, 22, 8, 10, 11, 26, 35, y 36 del proceso.

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el primer resultando de esta sentencia constituye el delito común de disparo de arma, previsto en el Inciso 3 de las disposiciones comunes del Capítulo 2º del artículo 17 de la Ley 4189 de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar, que determina la competencia de este Consejo para juzgarlo y penado con uno á tres años de prisión por el mismo Inciso 3 antes mencionado.

2º Que el hecho establecido por el resultado segundo, constituye la falta de abuso de autoridad, prevista por el artículo 777 del Código de Justicia Militar y debe ser considerado como circunstancia agravante del delito principal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 574 del mismo Código.

3.º Que siendo la señalada una pena divisible y concurriendo en este caso una circunstancia de agravación, corresponde aplicarla arriba de su término medio, de acuerdo con lo dispuesto por la primera parte del artículo 564 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra permanente del Ejército—

FALLA

Condenando al procesado ex Sargento José M. Arias, perteneciente al Regimiento 5 de Caballería de Línea, por haber cometido el delito común de disparo de arma de fuego y la falta de abuso de autoridad á la pena de dos años y dos meses de prisión mayor, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por el Inciso 3 de las disposiciones comunes del Capítulo 2.º, del Artículo 17 de la Ley 4189 y los Artículos 752, 777, 574, 564 y 527 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega.—Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original: César E. Reyes, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital en la causa seguida al ex Sargento José M. Arias, perteneciete al Regimiento 5 de Caballería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el ex Sargento José M. Arias, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 2 de Septiembre de 1913, debiendo volver al servicio hasta el 13 de Enero de 1914. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

2.ª PARTE

Boletín Militar

N.° 82

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Aprobando los materiales (pinturas y lubrificantes) para la conservación del armamento y correaje de los cuerpos.

Capital Federal, Agosto 21 de 1911.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra; y atento á lo dispuesto en el párrafo 2.° de la Resolución de este Ministerio de fecha 14 de Marzo de corriente año (B. M. N.° 59, 1.ª parte a. c.)

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Aprobar los materiales (pinturas y lubrificantes) que para la conservación del material, armamento y correaje de los cuerpos de artillería, infantería, caballería é ingenieros ha proyectado la Dirección General de Arsenales de Guerra y que se detalla respectivamente en las planillas A. B. C. D. y E.

2.° Aprobar igualmente los precios establecidos en las planillas citadas.

3.° La Dirección General de Arsenales de Guerra proveerá directamente á los cuerpos, con cargo á estos los materiales correspondientes al material, armamento, correaje, etc., que posea en servicio.

4.° Derógase la Resolución de fecha 13 de Febrero de 1902 (B. M. N.° 34 a. c.).

5.° Publíquese en el Boletín Militar con las planillas A. B. C. D. y E. y archívese.—Vélez.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Planilla A

Pintura y lubrificantes para los Cuerpos ó Institutos provistos de Artillería Montada M/909

No	Clasificación y substancia	Pintura gris preparada		Barniz negro al alcohol		Barniz Flattingh		Lubrificantes para un año		Precio total		Observaciones
		Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	Gg.	Gs.	$	cent.	
	Pintura para el rodado.											
1	Pieza y armón	4	—	0	150	—	—	—	—	2	895	(1) c/ sus accesorios
1	Carro de munición	4	500	0	300	—	—	—	—	3	480	
1	» » fragua	4	800	1	300	0	200	—	—	5	938	
1	» » batería	5	—	1	500	0	300	—	—	6	690	
	Lubrificante para las piezas	Grasa consistente		Aceite valvolina		Vaselina Chesembrongh						
1	Pieza y armón	0	400	0	100	0	050	13	750	9	650	(2)
1	Carro de munición	0	200	0	020	0	020	6	—	4	265	
1	» » fragua	0	200	0	010	0	020	3	300	2	214	
1	» » batería	0	200	0	010	0	020	3	300	2	214	
	Lubrificantes para el atalaje	Grasa colorada										
	Atalaje completo (7 caballos)	0	690	—	—	—	—	8	500	6	375	(3)
	Lubrificantes para el armamento portátil.	Grasa negra										
100	Cinturones y 100 Tahalíes	0	400	—	—	—	—	5	000	4	000	(4)
100	Fundas de revólver con bandoleras	0	900	—	—	—	—	11	000	8	800	

(1) Para un año.

(2) Las cantidades asignadas corresponden para una lubrificación general, lo que debe hacerse por lo menos dos veces al año; una antes de llevar la batería al tiro y otra después de terminadas las maniobras.

Para la limpieza diaria (después de cada ejercicio) se le asigna 1/10 un décimo de las cantidades indicadas en las planillas.

(3) El atalaje se engrasará una vez por mes durante el período de trabajo.

(4) La lubrificación se hará una vez por mes.

Se lubrifican con grasa consistente todo mecanismo que tenga frotamiento.

Se lubrifican con aceite Valvolina los mecanismos de puntería, pirote de la cuna, colisas, frenos de marcha, pasadores, regladores de espoleta, etc.

Se emplea la vaselina para los juegos de accesorios y en el ánima del cañón.

Cuando la grasa esté un poco dura, se le puede mezclar con aceite Valvolina para ablandarla.

Nota: Esta mezcla se empleará en los cierres.

Precio por cada kilogramo de las substancias

Pintura gris preparada		Barniz negro al alcohol		Barniz Flattingh		Grasa consistente		Grasa negra		Grasa colorada		Aceite Valvolina		Vaselina Chesembrongh	
$	ctv.	$	ctv.	$	ctv.	$	ctv.	$	ctv.	$	ctv.	$	ctu.	$	ctv.
0	66	1	70	2	80	0	69	0	80	0	75	0	49	1	14

Lubrificantes para un año (por substancia)

No	Designación	Grasa consistente		Aceite Valvolina		Vaselina Chesembrongh		Observaciones
		Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	
1	Pieza y armón	10	—	2	500	1	250	Se calcula 4 lubrificaciones por semana.
1	Carro de munición	5	—	0	500	0	500	
1	» » fragua	2	500	0	300	0	500	Se calcula á razón de 2 lubrificaciones por semana.
1	» » batería	2	500	0	300	0	500	
	Término medio por vehículo	5	—	—	900	0	650	

Buenos Aires, Agosto 10 de 1911.

V° B°. *Duclós*. — General-Director.

Augusto Spika. — Teniente Coronel-Secretario.

Planilla B

PINTURA Y LUBRIFICANTES PARA EL MATERIAL DE ARTILLERÍA DE MONTAÑA M/96/98. (1).

No	Clasificación y substancia	Pintura gris preparada		Barniz negro al alcohol		Barniz Flanttingh		Lubrificantes para un año Total.		Precio Total		Observaciones
		Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	$	Ctc.	
	Pintura para el rodado.											
1	Cañón											
1	Cureña	1	—	—	—	—	—	—	—	0	660	
1	Caja de proyectiles	0	300	—	—	—	—	—	—	0	198	
1	Albarda	0	200	—	—	—	—	—	—	0	132	
1	Fragua de campaña	—	—	0	500	—	—	—	—	0	850	
1	Caja de herramientas	0	350	0	200	0	50	—	—	0	711	
1	Caja de equipos	0	350	—	—	—	—	—	—	0	231	
1	Juego de útiles zapador	0	500	0	250	—	—	—	—	0	755	
	Lubrificantes para las piezas.	Grasa consistente		Aceite Valvolina		Vaselina Chesembrongh						
1	Pieza	0	70	0	30	—	—	2	500	1	575	1.750 grasa consistente.
1	Tubo y accesorios	—	—	—	—	0	35	0	900	1	026	0.750 Valvolina.
	Lubrificantes para el atalaje.	Grasa negra										
1	Albarda completa	0	92	—	—	—	—	—	250	1	800	(2)
	Lubrificantes para el armamento portátil.											
100	Cinturones y 100 Tahalíes	0	400	—	—	—	—	5	000	4	000	
100	Funda de revólver con bandoleras.	0	900	—	—	—	—	11	000	8	80	

(1) Atenerse á las disposiciones indicadas en la planilla A.

(2) Corresponde á dos lubrificaciones por mes.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1911.

Vº Bº: *Duclós*. — General-Director.

Augusto Spika. — Teniente Coronel-Secretario.

Planilla C.

PINTURA Y LUBRIFICANTES PARA EL MATERIAL DE ARTILLERÍA DE OBUSES. (1).

No	Clasificación y substancias	Pintura gris preparada		Barniz negro al alcohol		Barniz Flattingh		Lubrificantes para un año Total		Precio total	
		Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	$	Cts.
	Pintura para el rodado.										
1	Pieza y armón	4	—	1	—	0	050	—	—	4	480
1	Carro de munición	4	600	2	—	0	100	—	—	6	716
1	» » fragua	4	600	1	—	0	200	—	—	5	296
1	» » batería	4	600	0	750	0	100	—	—	4	590
	Lubrificantes para las piezas.	Grasa consistente		Aceite Valvolina		Vaselina Chesembrongh					
1	Pieza y armón	0	200	0	040	0	055	7	300	5	422
1	Carro de munición	0	200	0	020	—	—	3	000	1	970
1	» » fragua	0	200	0	020	0	020	3	500	2	525
1	» » batería	0	200	0	020	0	020	3	500	2	525
	Lubrificantes para el atalaje	Grasa colorada									
	Atalaje completo (7 caballos)	0	690	—	—	—	—	8	500	6	375
	Lubrificantes para el armamento portátil.	Grasa negra									
100	Cinturones y 100 Tahalíes	0	400	—	—	—	—	5	000	4	000
100	Fundas de revólver con bandoleras	0	900	—	—	—	—	11	000	8	80

(1) Atenerse en las disposiciones indicadas en la planillas A.

PRECIO POR CADA KILOGRAMO DE LAS SUBSTANCIAS

Pintura gris preparada		Barniz negro al alcohol		Barniz Flattingh		Grasa consistente		Grasa colorada		Grasa negra		Aceite Valvolina		Vaselina Chesembrongh	
$	ctv.	$	ctv.	$	ctv.	$	ctv.	$	ctv.	$	ctv.	$	ctv.	$	ctv.
0	66	1	70	2	80	0	69	0	75	0	80	0	49	1	14

LUBRIFICANTES PARA UN AÑO (POR SUBSTANCIA)

Nº	DESIGNACIÓN	Grasa consistente		Aceite Valvolina		Vaselina Chesembrongh		OBSERVACIONES
		Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	
1	Pieza y armón..............	5	000	1	000	1	300	Se calcula 4 lubrificaciones por semana.
1	Carro de munición..............	2	500	0	500	—	—	
1	» » fragua..............	2	500	0	500	0	500	Se calcula á razón de 2 lubrificaciones por semana.
1	» » batería..............	2	500	0	500	0	500	
	Término medio por vehículo....	4	125	0	625	0	575	

Buenos Aires, Agosto 10 de 1911.

Vº Bº: *Duclós*. — General-Director.

Augusto Spika. — Teniente Coronel-Secretario.

Planilla D

LUBRIFICANTES PARA LOS CUERPOS DE INFANTERÍA

CLASIFICACIÓN Y SUBSTANCIAS	Cantidades		Lubricantes para un año		Precio total		OBSERVACIONES
	Kg.	Gs.	Kg.	Gs.	$	ctv.	
LUBRIFICANTES PARA FUSIL							
Aceite Valvolina Mca. AA. para máquinas de coser..............	0	001	1	000	0	750	Estas cantidades se relacionan con la lubrificación que se debe hacer para conservar el armamento en cajones ó en los depósitos (2).
Vaselina Chesembrongh..........	0	007	7	000	7	980	
Cáñamo peinado de 1ª calidad (1)	0	003	3	000	4	500	
Estopa blanca....................	0	007	7	000	4	130	
Aceite Valvolina Mca. AA para máquinas de coser............	0	010	0	300	0	225	Estas cantidades se relacionan con la limpieza del fusil después del tiro. Se calcula que un fusil es llevado 30 veces al tiro al año (3).
Cáñamo peinado de 1ª calidad...	0	003	0	090	0	135	
Estopa blanca....................	0	007	0	210	0	124	
Aceite linaza cocido Mca. Dragón para la conservación de la caja (4)	0	005	0	120	0	096	Esta lubrificación se hará dos veces por mes.
Aceite Valvolina Mca. AA para máquinas de coser............	0	002	0	300	0	225	Para la limpieza y conservación diaria, se estima que cada fusil se le limpiará término medio 3 veces por semana.
Estopa blanca....................	0	002	0	300	0	177	
Lubrificantes para 100 correajes completos (5).							
Grasa negra....................	3	650	43	800	36	040	

(1) Estas cantidades están calculadas para conservar 1000 fusiles en cajones ó depósitos.
(2) Este lubrificante puede durar un año, siempre que el paraje destinado para depósito esté seco y ventilado.
(3) El soldado debe repasar ligeramente su fusil ó carabina antes de ir al tiro.
El cañón se limpia lo suficiente para quitarle el exceso de vaselina y el polvo estacionado.
Las cantidades asignadas para lo que se llama limpieza diaria, no implica decir que el fusil se deberá limpiar diariamente.
El fusil se conserva en buen estado durante varios días con el lubrificante empleado en la limpieza diaria.
Conviene repasar exteriormente al fusil cuando está cubierto de polvo.
Después de cada ejercicio se le hará una limpieza interior si éstos se han hecho bajo la lluvia ó bien que por cualquier otra causa el armamento se haya humedecido.
(4) El polvo ó tierra no daña al fusil, lo dañoso es el agua ó la humedad.
Las fundas húmedas no deben colocarse en el armamento.
La operación consistirá en extender el aceite en toda la superficie de la caja, dejándola luego una media hora en reposo, pasado este tiempo se le frotará con un trapo de lana hasta sacarle lustre.
(5) Referente al correaje atenerse en lo dispuesto en la planilla A.

PRECIO POR CADA KILOGRAMO DE LAS SUBSTANCIAS

ACEITE VALVOLINA		VASELINA CHESEMBRONGH		CAÑAMO PEINADO DE PRIMERA CALIDAD		ESTOPA BLANCA		ACEITE DE LINAZA COCIDO		GRASA NEGRA	
$	CTV.	$	CUV.	$	CTV.	$	CTV	$	CTV.	$	CTV.
0	75	1	14	1	50	0	59	0	80	0	80

Vº Bº.
DUCLÓS.
Gerente—Director.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1911.
AUGUSTO SPIKA.
Teniente Coronel—Secretario.

Planilla E.

LUBRIFICANTES PARA LOS CUERPOS DE CABALLERÍA É INGENIEROS (1)

CLASIFICACIÓN Y SUBSTANCIAS	CANTIDAD		LUBRIFICANTES PARA UN AÑO TOTAL		PRECIO TOTAL		OBSERVACIONES
	KG.	GS.	KG.	GS.	$	CTV.	
Lubrificantes para una carabina							
Aceite Valvolina Mca. AA para máquinas de coser............	0	001	1	000	0	750	Estas cantidades se relacionan con la lubrificación que se debe hacer para conservar el armamento en cajones ó en depósito.
Vaselina Chesembrongh.........	0	007	7	000	7	980	
Cáñamo peinado de 1ª calidad....	0	003	3	000	4	500	
Estopa blanca..................	0	007	7	000	4	130	
Aceite Valvolina Mca. AA para máquinas de coser............	0	010	0	300	0	225	Estas cantidades se relacionan con la limpieza del arma después del tiro. Se calcula que una carabina es llevada 30 veces al tiro al año.
Cáñamo peinado de 1ª calidad....	0	003	0	090	0	135	
Estopa blanca..................	0	007	0	210	0	124	
Aceite de linaza cocido Mca. Dragón para la conservación de la caja..............	0	005	0	120	0	096	Esta lubrificación se hará dos veces por mes.
Aceite Valvolina Mca. AA para máquinas de coser............	0	002	0	300	0	225	Para la limpieza y conservación diaria, se estima que cada carabina se limpiará término medio tres veces por semana.
Estopa blanca..................	0	002	0	300	0	177	
Lubrificantes para 100 correajes completos							
Grasa negra....................	3	500	43	800	35	040	

(1) Atenerse á lo dispuesto en la planilla D.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1911.
AUGUSTO SPIKA
Teniente Coronel — Secretario.

Vº Bº:
DUCLÓS
General — Director.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspeccion General de Justicia á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamont 699. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

Banco Marítimo del Río de la Plata

Asamblea General Ordinaria del 8 de Enero de 1912

2ª Citación

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria á que fueron convocados los señores accionistas del Banco Marítimo del Río de la Plata para el día de la fecha, por falta de número, se les cita en segunda convocatoria para el día 8 de Enero de 1912, á las 4 p. m., en su local, calle Sarmiento Nº 343, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Balance General y Cuenta de Ganancias

1º Lectura y aprobación de la Memoria, y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio económico de la Sociedad, é informe del Síndico.

2º Destino que ha de darse á las utilidades del año y que corresponden á los accionistas.

3º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, por tres años, en reemplazo de los señores Ambrosio P. Escalada, J. Ciriaco Gómez, J. Andrés Palma y Gustavo Pretzel; un Director Titular por 2 años, para completar el periodo del señor E. Bianchi de Cárcano, que renunció y un Suplente por dos años, cuya vacante no se proveyó el año ppdo. Elección de un Síndico y dos Suplentes por un año, por espiración de su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—Juan M. Castro, presidente.—Ambrosio P. Escalada, director secretario.

Nota—Los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea; los que tengan certificados á nombre personal, podrán presentarlos hasta el día antes de la Asamblea, en ambos casos, para poder retirar su boleta de entrada.—Ambrosio P. Escalada, director secretario.

26 Diciembre—Nº 68-v-8 enero

Sociedad Argentina de Edificación

720—Victoria—720

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Enero de 1912, á las 4 de la tarde, en el local social Victoria 720, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Ampliación del Art. 10 de los Estatutos.

3º Modificaciones propuestas por el Directorio, del Art. 31 de los mismos.

Nota: Art. 30.—Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1911.—A. Costa Huguet, gerente.

12 Diciembre.—Nº 947-v-29 diciembre.

Compañía de Tierras del Sud

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 10 de Enero de 1912, á las 4 y 30 p. m., en la calle Maipú 190, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor José María Rosa (hijo), doctor Manuel J. Cordiviola, señor Miles A. Pasman, y doctor Alberto Tedín Uriburu (fallecido), que terminaron su mandato.

Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo del Sr. Raimundo de Candolle, que terminó su mandato.

Elección de Síndico y su suplente por un año.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir á ella.—El Directorio.

21 Diciembre—Nº 22-v-10 enero.

Asociación Española de Socorros Mútuos de Buenos Aires

Convocatoria á Asamblea Extraordinaria de Delegados

De conformidad con lo establecido en el Art. 35 del Reglamento vigente, la Junta Directiva convoca para el día 30 del corriente á las 8 30 de la noche en los salones del Club Español, Bernardo Irigoyen 172, á los Sres. Delegados elegidos por la Asamblea Extraordinaria de socios celebrada el día 26 del actual, á la también Extraordinaria de delegados para tratar sobre la siguiente,

Orden del día

Autorizar á la Junta Directiva para la adquisición de un terreno, contratar uno ó varios empréstitos para la edificación del mismo, y para gravar ó vender el sobrante de dicho terreno y casa de la calle Moreno 1169 1183, de acuerdo con el proyecto formulado y presentado por la Junta Directiva.—Buenos Aires, 27 Diciembre de 1911.—Fernando García, Presidente.—J. Torrontegui, Secretario.

27 Diciembre Nº 66-v-30 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 27 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 27 de Enero de 1912, á las 4,30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio 1911

2 Lectura del dictamen del Síndico.

3 Dividendo á distribuir.

4 Nombramiento de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores L. Bounes, A. Soulignac, E. Aubine, J. Berthet, que terminan su mandato, y del señor J. Chapar, que ha renunciado; de tres Directores Suplentes; de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de La Plata, en Buenos Aires ó en sus Sucursales, hasta el 23 de Enero de 1912.—El Gerente.

9 Diciembre.—Nº 935-v-27 enero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Colonizadora Bahía Blanca

Autorizada con Decreto del S. G. de la Nación de fecha 30 Septiembre de 1907

Oficina: Bartolomé Mitre 383 — Escritorios 33/34

Capital Autorizado.......	$ m/n	1500000	Fondo de Reserva......	$ m/n	13855 02
» Subscrito.........	»	647400	» » Amortización.	»	124695 28
» Realizado.........	»	647400			

BALANCE TRIMESTRAL DE NÚMEROS AL DE NOVIEMBRE DE 1911

	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital..........................		1500000 —		1500000 —
Acciones Serie 1ª..................	102600 —		102600 —	
Acciones Serie 2ª..................	750000 —		750000 —	
Caja..............................	5283 38	4517 25	766 13	
Cambios y Comisiones...........	601 03		601 03	
Ganado............................	97566 —	5448 —	92118 —	
Artículos Rurales..................	118838 08	1836 62	117001 46	
Obligaciones Hipotecarias..........	68750 —	1068750 07		1000000 07
Intereses Hipotecarios.............	39218 93	1535 42	37683 51	
Letras á Pagar.....................	23369 17	84879 96		61510 79
Ganancias y Pérdidas..............	281888 74		281888 74	
Muebles y Útiles Establecimiento....	3304 30		3304 30	
Productos Agrícolas................	78609 16		78609 16	
Sueldos............................	6460 —		6460 —	
Gastos de Fundación..............	6393 94		6393 94	
Fondo de Reserva..................		13855 02		13855 02
Fondo de Amortización............		124695 28		124695 28
Acciones en Depósito..............	50000 —		50000 —	
Acciones Depositadas..............		50000 —		50000 —
Intereses y Descuentos............	19859 35	9 18	19850 17	
Mercaderías........................	41275 28	403 80	40871 48	
Letras á Cobrar....................	1700 —		1700 —	
Propiedades........................	1153181 42		1153181 42	
Construcciones y Mejoras Sta. Catalina.	28384 45		28384 45	
Gastos Generales..................	2448 14		2448 14	
Cuentas Corrientes.................	1018210 85	1042011 62	793295 10	817095 87
	3897942 22	3897942 22	3567157 03	3567157 03

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1911.

L. Pellerano, presidente.—p. director gerente, B. Gallotti, contador.—Vº Bº: A. Bianchi, síndico.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 57-v-29 diciembre.

Fomento Argentino Sudamericano

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 del presente mes, se cita nuevamente á los señores accionistas para el día 5 de Enero de 1912, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 746, á las 4 p. m., previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán válidas, cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de Capital representado.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre, Irineo Cucullu y Federico C. Cook, y de los señores Norberto de Anchorena y Manuel J. Arce, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de tres Miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse, Pablo Spínola y Juan de la Fuente, y de los señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.

5º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911. —El secretario.

23 Diciembre—Nº 43-v-5 enero.

La Porteña

Sociedad Pescadora «La Porteña» calle Sarmiento 875. Asamblea General Extraordinaria. Primera convocatoria. Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el 30 de Diciembre á las 5 de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento de Capital.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea.—El Secretario.

13 Diciembre—Nº 953-v-30 diciembre.

"L'INDUSTRIELLE BELGE"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Constituída legalmente en Amberes (Bélgica) con un capital integrado de 1.000.000 de Francos el día 10 de Diciembre de 1900 y autorizada en esta República por el Decreto del Superior Gobierno fechado Marzo 8 de 1901 con domicilio en la Capital Federal calle San Martín 121, escritorio 42.

BALANCE ANUAL DE LA SUCURSAL AL 30 SEPTIEMBRE 1911

ACTIVO	$ o/s
Acciones telefónicas...........	162 10
Caja........................	4155 01
Obligaciones á cobrar..........	17447 03
Costo del terreno, edificio, máquinas y enseres...........	238808 65
Mercaderías existentes y en elaboración...................	269170 10
Cuentas á cobrar.............	79947 09
Reserva por cuentas abonadas anticipadamente y correspondientes al Nuevo Ejercicio....	1409 83
	611099 81

PASIVO	$ o/s
Reservas.....................	79784 14
Hipotecas....................	148363 18
Amortizaciones hechas sobre edificios y máquinas.............	90065 21
L'Industrielle Belge d'Anvers, su crédito por capital é intereses	210665 30
Obligaciones y cuentas á pagar.	82221 98
	611099 81

Firmado por el Sr. Eduardo Bracht, administrador delegado de esta Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 51-v-29 diciembre.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446

Se convoca á los señores accionistas, á la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Domingo 31 de Diciembre corriente á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.

2º Consideración del Balance y Memoria del directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes y de síndico y síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. —El Directorio.

18 Diciembre.—Nº 986-v-30 diciembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO 981 — BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital Integrado.............. $ o/s 2.734.400.00 Serie A

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1911

DEBE		Oro sellado	C/legal
Capitales Invertidos		3645865 15	
Terrenos, Construcciones, Muelles, Vías y Maquinarias			
Caja y Bancos		4229 02	790586 42
Materiales y Carbón en Existencia		4261 01	8806 16
Varias Construcciones		3805 20	12066 50
Cuentas á Cobrar			142920 10
Chaplin, Milne, Grenfell y Co.		41773 54	
Metalización		164640 43	
Gastos Generales		6429 43	306283 35
Ganancias y Pérdidas		32 59	
		3871036 37	1260662 53
HABER			
Capital Autorizado	$ o/s 3000000 —		
Acciones no Emitidas	» 265600 —	2734400 —	
Prima		120650 —	
Empréstito Debenture, 4 1/2 % de Interés		733320 —	
Fondo de Reserva		258689 75	
» » Previsión		19329 67	
» » Accionistas		4082 77	
The Argentine Railway concessions and Land Co Lted.			236178 59
Dividendos á Pagar		427 —	
Cuentas á Pagar			60781 60
Metalización			374182 79
Entradas		137 18	589519 55
		3871036 37	1260662 53

Estevan Castaing, presidente.—Alberto Lanús, Secretario.—E. Lernoud, tesorero.—J. E. Finck, subcontador.—Vo Bo: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 81-v-2 enero.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA

BARTOLOMÉ MITRE 531

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1904.

Balance al 30 de Noviembre de 1911.

PRIMER TRIMESTRE 8o EJERCICIO

DEBE	$ m/n
Acciones á suscribirse	500000 —
Accionistas saldos á integrar	192650 —
Bonos suscritos	18028000 —
Préstamos Hipotecarios	1542740 —
« « Art. 32	1803041 45
Propiedades con promesa de venta	35000 —
Propiedades con promesa de venta Art. 32	32000 —
Préstamos Art. 33.—Int. Bonos.	96939 20
Caja y Bancos	34445 08
Prestamos sorteados en trámite.	318260 —
« Art. 32 « «	318858 55
Acciones en garantía	55000 —
Varios deudores	363 58
Gastos de Administración, avisos, Sueldos etc. etc	40679 30
	22997977 16

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Bonos emitidos	18028000 —
Integración de Bonos	1813194 —
Cuentas Corrientes	717858 26
Fondo de Acumulación	430857 20
Fondo de reserva	79954 54
Préstamos acordados saldo	637118 55
Directorio acciones en garantía	55000 —
Varios acreedores	114481 35
Ingresos, transferencias, intereses rescates, etc. etc	121513 26
	22997977 16

H. R. Mac Gregor, gerente.—J. Pueyrredon, presidente.—J. C. Attwell, contador.—T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 82-v-2 enero.

Sociedad Anónima y Cooperativa

LA ALIANZA

Calle Corrientes 443-47

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de Junio 25 de 1903 y Septiembre 11 de 1907.

Balance al 30 de Noviembre de 1911, correspondiente al 1er Trimestre del Ejercicio 1911-1912, que se publica en cumplimiento del Art. 360 del Código de Comercio.

Capital Autorizado........... $ 5.000.000 m/n
» Suscrito é Integrado... » 626.620 »

ACTIVO		$ m/n
Acciones á Emitir	4277700 —	
» Reintegradas	11300 —	
Acciones Liberadas	70000 —	
Acciones A por cangear	2800 —	
Acciones B por cangear	800 —	
Acciones C por cangear	3000 —	
Acciones D por cangear	2100 —	
Acciones E por cangear	2200 —	
Acciones F su débito	3480 —	4373380 —
Activos declarados, el 1 %		172100 —
Pagarés subsidiarios		9561 99
Documentos en cartera		272257 —
Deudores Hipotecarios		11505 95
Siniestros		3654 04
Depósitos en garantía		39329 14
Agentes y Corresponsales		230 —
Declaratorias y Denegaciones		45002 30
Propiedades Urbanas y Rurales		324044 16
Valores en custodia		226700 —
Cuentas Corrientes, saldo deudor		58488 09
Títulos Uruguayos, Consolidada Inglesa		85272 60
Créditos Diversos		223638 40
Muebles y útiles		18994 71
Caja y Bancos		190532 21
		6054690 59

PASIVO		$ m/n
Capital por acciones		5000000 —
Capital Subsidiario		172100 —
Fondo de Reserva y Previsión		328485 48
Reserva para riesgos reasegurados	55655 91	
Reserva para riesgos no reasegurados	44447 —	100102 91
Recibos en tramitación de cobro		250 —
Depositantes en garantía		38329 14
Créditos cedidos		53063 41
Acciones en mora		5020 —
Vida, General y Popular		9550 52
Débitos diversos		15867 80
Acreedores por valores en custodia		226700 —
Primas Incendio cobradas		71415 33
Dividendos á pagar		33806 —
		6054690 59

Diego Medina, presidente.—F. M. Furió, gerente.—Migl. Baez Alejo, contador.—Alberto Daroquí, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. ..-v-2 enero.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1912, á las 3,30 p. m., en el local 741 calle Corrientes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganacias y pérdidas é informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los Sres. L. D. Forgues y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión, los señores accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1911.—El Directorio.

12 Diciembre.—Nº 948-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima (Limitada)

THE ELITE BERLITZ SCHOOLS OF L'NGUAGES

Domicilio: Esmeralda 286

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha Diciembre 20 1909.

Capital Autorizado......			$	60.000
» Suscripto.......			»	14.500
» Realizado.......			»	13.480

Capital Subscripto.......	1er serie	$	12.000
» Realizado........	»	»	»	11.320
» Subscripto......	»	»	»	2.500
» Realizado........	2a	»	»	2.160

Balance General al 28 de Febrero de 1911.

Folios	ACTIVO	$ m/n
1	Acciones á Emitir.........	45500 —
3	Accionistas...............	1020 —
5	The Elite Berlitz Schools of Languages............	6910 —
7	Libros de Enseñanza......	536 50
10	Iniciación y propaganda...	3792 20
13	Muebles y útiles.........	2038 23
15	Sucursal La Plata.........	505 —
16	Banco Seguros Sobre Créditos.................	04
18	Muebles y útiles (Sucursal Callao 384)............	605 25
19	Fianzas..................	700 —
20	Muebles y útiles (Sucursal La Plata).............	287 10
21	Libros de Enseñanza (Sucursal La Plata)..........	9 —
25	Ganancias y Pérdidas.....	2380 33
	Caja.....................	1266 35
		65550

Folios	PASIVO	$ m/n
2	Capital Autorizado........	60000 —
6	Mittendorfer, Hait y Frey..	3000 —
23	Obligaciones á Pagar.....	2500 —
24	E. Loza Amuchástegui....	50
		65550 —

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1911

José Mittendorfer, director gerente.—H. Insand, vice-presidente.—E. Loz Amuchástegui, contador.—J. B. Bacigalupi, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 28 FEBRERO DE 1911

Folios	DEBE	$ m/n
10	Iniciación y Prapaganda 20 % s/ 4.730,25........	948 05
11	Gastos Generales.........	3498 49
12	Alquileres................	6511 63
13	Muebles y útiles 10 % s/ $ 2.264.47............	226 47
14	Personal.................	19.06 65
18	Muebles y útiles (sucursal Callao 384) 10 % s/ pesos 672,50	67 25
20	Muebles y útiles (Sucursal La Plata) 10 % s/ $ 319.	31 90
22	Intereses y Descuentos....	107 51
		30497 95

Folios	HABER	$ m/n
1	Libros de Enseñanza......	453 23
4	Enseñanza................	25476 40
8	Traducciones.............	644 —
17	Sucursal Callao 384.......	1543 99
	Saldo ó pérdida sufrida en el 1er ejercicio........	2380 33
		30497 95

Buenos Aires, Marzo 25 de 1911.

José Mittendorfer, director gerente. H. Imsand, vice-presidente. E. Loza Amuchástequi, contador.—J. P. Bacigalupi, síndico.

Buenos Aires, Diciembrere 22 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 80 v-29 diciembre.

HAMILTON & SAUNDERS Lda.

Florida 183

Reconocida por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Febrero de 1909.—Exp. H. 6

Fecha del balance anual 30 Septiembre 1911

Asiento principal: Londres

Balance en 30 de Septiembre de 1911

DEBE	$ o/s
Inmobilizado en la Argentina...	579262 39
Idem otras partes.......	121373 50
Deudores en la Argentina......	155209 98
Idem otras partes.......	47621 80
	903467 67

HABER	$ o/s
Capital realizado y autorizado...	756000 —
Fondo de Reserva............	17882 24
Acreedores en la Argentina.....	75896 67
Idem otras partes........	53688 76
	903467 67

p. p. Hamilton y Saunders Lda. E. Van Peborgh.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 85-v-29 diciembre.

Tierras y Colonias La Verde

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 10 de Enero de 1912, á las 3 y 30 p. m., en la calle Maipú 190, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1911.

2º Elección de un Director titular y un suplente, por tres años, en reemplazo de los señores doctor José María Rosa (hijo) y doctor Julio V. Uriburu, que terminaron su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, las acciones deberán inscribirse en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir á ella.—El Directorio.

21 Diciembre—Nº 29-v-10 enero.

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

De acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 12 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para una Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1912, á las 4 p. m., en el local de la sociedad calle 25 de Mayo Nº 158, escritorio 321, para tratar el siguiente asunto:

Emisión de la tercera serie de acciones dentro del Capital, autorizado por el Art. 4 de los Estatutos y de acuerdo con las facultades conferidas al Directorio por el Art. 8, y fijación de la fecha de la emisión.

Los Sres. Accionistas depositarán previamente sus acciones en poder de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1911.—El secretario.

27 Diciembre Nº 61-v-13 enero

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero próximo á las 3 p. m., en su local de Avenida Montes de Oca 1284, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre ppdo., é informe del Síndico.

2º Elección de 2 titulares en reemplazo de los señores José Servatius y E. Bianchi di Cárcano que renunciaron y 2 suplentes, vacantes, por un año y de Síndico también por un año.

3º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 35 de los Estatutos, para tener acceso á la Asamblea deberán presentar sus acciones con dos días de anticipación al designado para la misma y tres días, si son certificados ó recibos provisorios.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1911.—Director-Gerente.

20 Diciembre.—Nº 8-v-8 enero.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que el Directorio haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 5 de los Estatutos reformados, ha resuelto emitir una segunda serie de acciones por valor de un millón de pesos oro sellado, á pesos 100 o/s cada una, pagaderas veinte (20) por ciento al contado veinte (20) por ciento á los 90 días, veinte (20) por ciento á los 180 días, veinte (20) por ciento á los 270 días, veinte (20) por ciento á los 360 días pudiendo los señores suscriptores anticipar el pago de las cuotas ó integrar su importe total al contado. Las acciones se emiten á la par para los señores accionistas, quienes tendrán preferencia para la suscripción debiendo prorratearse entre ellos en caso necesario. La subscripción puede hacerse en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y de Londres y Río de la Plata, desde el 18 hasta el 30 de Diciembre de 1911.

Nota: Las acciones que sean integradas serán entregadas durante la primera quincena de Enero de 1912.—El Secretario.

18 Diciembre.—Nº 985-v-30 diciembre.

Banco Basko Asturiano del Plata

Maipú 73 al 87

Por última vez, se avisa á los subscriptores de acciones de esta Banco, que en la fecha adeuden más de una cuota atrasada, que el Consejo de Administración ha resuelto hoy, declarar caducadas sus acciones y lo abonado á beneficio del Banco si para el 30 del actual no verifican el pago de sus cuotas atrasadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales aprobados por Decreto de 17 de Agosto de 1908 y 23 de Noviembre de 1911.—El Administrador General.

18 Diciembre.—Nº981-v-1º enero.

Los Previsores

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

920 Alsina 920

3ª Convocatoria

No habiéndose reunido el número de Acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 20 del mes en curso, el Directorio ha resuelto convocar por tercera convocatoria á los Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 4 de Enero de 1912, á las 3 p. m., en el domicilio social, (Alsina 920) para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta sobre la marcha social,
2º Disolución anticipada á liquidación de la Sociedad, y
3º Caso negativo de la segunda proposición resolver sobre la marcha futura, ya sea fusionándose con otras Sociedades ó determinando los medios para el ingreso de capital modificando los Estatutos.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones (o en su defecto el último recibo corriente de pago), en el local de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1911 — Por acuerdo del Directorio, El secretario.

22 Diciembre Nº 30 v-4 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

San Martín Nº 132

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Acconiistas á la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar e día 10 de Enero de 1912, á las 2,30 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre Nº 531, primer piso.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares.
4º Elección de un Director Suplente.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionsitas deberán deposirtar sus Acciones en la Caja de la Compañía, San Martín Nº 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

27 Diciembre—Nº 59-v-10 enero.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Cód. de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria), que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1912 á las 4 p. m., en el local del Banco Bmé. Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden deld ía:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la Memoria.
3º Distribución de utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Nombramiento del Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1911.—El secretario.

20 Diciembre.—Nº 10-v-3 enero.

Nueva España

Sociedad Anónima

839 Victoria 839

Habiendo sido totalmente cubierta la subscrición de las diez primeras series de la Acciones Preferidas de ésta Sociedad, el Consejo de Administración convocada á los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el 17 de Enero de 1912, en su domicilio social á las cuatro p. m.

Orden del día

1º Autorizar al Directorio aumento de Capital.
2º Nombramiento del Síndico porr ausentarse á Europa el titular Sr Rivero.

Las papeletas de entrada para asistir á esta Asamblea deberán solicitarse con tres días de anticipación al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad los resguardos de las acciones.—Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1911.—Antonio U. Yphar, presidente.—Nicolás Gómez Ortiz, tesorero.

28 Diciembre.—Nº 75-v-17 enero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

Le Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 16 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 16 de Enero de 1912 á las cuatro y media pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de La Plata, calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.
2º Dividendo á distribuir.
3º Nombramiento de tres Directores Titulares y dos suplentes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

Los señores accionistas que desean asistirá la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día Sábado 13 de Enero de 1912, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, donde se les entregará un recibo nominativo de éllas y un boleto de entrada á la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.—L. Grandval, presidente.

28 Diciembre.—Nº 70-v-16 enero.

Angel Braceras

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero próximo á las 5 p. m., en su local, Ceballos 351, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio económico, terminado el 31 de Octubre ppdo., é informe del Síndico.
2º Elección de 2 titulares y 2 suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo de los dos salientes que se sortearán.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener acceso á la Asamblea, deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Gerencia, donde se les entregará el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.—El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 78-v-17 enero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia «Velez Sarsfield»

Edicto

Cítase al propietario del terreno de la calle Baradero, entre los números 149 y 173, para que comparezca á la Secretaría de la Subintendencia con el fin de notificarle las obligaciones que le impone la Ordenanza sobre cercos y aceras, bajo apercibimiento de procederse como corresponda. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.—L. A. Mohr, hijo, Subintendente.

v-2 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Triunvirato, entre los números 3025 y 3035, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1911.—Joaquín Sanchez, subintendente.

v-2 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Triunvirato entre los números 2915 y 31, frente N. para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.—Joaquín Sanchez, subintendente.

v-2 enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación la enajenación de los perros que recoje la Municipalidad en la vía pública, por falta de patente, y sacrificados en el local de la Sección Transportes. Tendrá lugar el día 2 de Enero de 1912, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

v-2 enero.

Llámase á licitación la provisión de maíz y afrecho, con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes, durante el primer trimestre de 1912. Tendrá lugar el día 30 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.

v-30 diciembre.

Llámase á licitación para el día 31 del corriente á la 1 p. m., para la provisión de ochenta uniformes de verano para el personal de servicio de Desinfección de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Diciembre 23 de 1911.—El secretario.

v-31 diciembre.

Subsecretaría de Higiene y Seguridad
Concurso

Llámase á concurso para el término de treinta días para la presentación de modelos de bebederos con destino á las jaulas en que se transportan animales vivos, debiendo los aparatos y propuestas respectivas, entregarse en el local de la Superintencia de Mercados (Chacabuco y Moreno), donde podrán ser también consultadas las bases de este concurso.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1911.—El Secretario.

v-8 enero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

v-28 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle P. Unidas de Escalada á San Fernando

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911. —El Secretario.

v-29 diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle P. Unidas de Escalada á Candelaria.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á la 1 y 30 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911. —El Secretario.

v-29 diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Aconcagua de Perdriel á Luzuriaga, Perdriel de Brandzen á Suárez y Mirave de Perdriel á Luzuriaga.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á la 1 y 45 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911. —El Secretario.

v-29 diciembre.

Licitación para la construcción de un pabellón, para vestuario en la Plaza Matheu.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911. —El Secretario.

v-29 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1911.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las doce del día cuatro de Enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho pájinas del formato del anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulten de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela y el resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los quince días de suministrados los últimos originales bajo pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1911.—El Secretario.

v-4 enero.

Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos 814 R ó 366 R ó 581

Serie C número 156, fecha de entrada Febrero 25 de 1909, vapor Algerie marca C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie C, número 876 fecha de entrada Marzo 18 de 1909, vapor Konig Wchfren II, marca P. Tellarini, sin número, cantidad 1 paquete; Serie M número 415, fecha de entrada Septiembre 6 de 1909, vapor Chili, marca F. B., número 817, cantidad 1 cajón; Serie F, número 84, fecha de entrada Abril 16 de 1910, vapor Danube, marca M. Real Inglesa, sin número, cantidad 1 paquete; Serie T, número 71, fecha de entrada Junio 18 de 1910 vapor Araguaya, marca D. G. P., número 20, cantidad 1 cajón; Serie T, número 665, fecha de entrada Junio 27 de 1910, vapor Ypiranga, marca T. Tambesplog, sin número, cantidad 1 paquete; Serie O, número 123, fecha de entrada Octubre 4 de 1910, vapor Pampa, marca P. D. número 6, cantidad 1 paquete; Serie O, número 568, fecha de entrada Octubre 10 de 1910, vapor Plata, marca Eugenio Odel sin número, cantidad 1 paquete; Serie O, número 579, fecha de entrada Octubre 11 de 1910, vapor F. C. Internacional, marca Mihlem Kamps Guio, número 325, cantidad 1 paquete; Serie O, número 608, fecha de entrada Octubre 12 de 1910, vapor Cap Vilano, marca Ricardo Lavarello, sin número, cantidad 1 paquete; Serie O, número 635, fecha de entrada Octubre 12 de 1910, vapor Cap Vilano, marca A. Spolem sin número, cantidad 1 paquete; Serie O, número 730, fecha de entrada Octubre 12 de 1910, vapor Cap Vilano, marca Emilio Ulman, sin número, cantidad 1 fardo; Serie O, número 786, fecha de entrada Octubre 12 de 1910, vapor Barcelona, marca Baño Hnos., sin número, cantidad 1 paquete; Serie O, número 847, fecha de entrada Octubre 15 de 1910, vapor Amazone marca C. P., número 79, cantidad 1 cajón; Serie O, número 942, fecha de entrada Octubre 18 de 1910, vapor Voltaire, marca A. M. X., número 54, cantidad 1 cajón; Serie O, número 981, fecha de entrada Octubre 20 de 1910, vapor F. C. Internacional marca Rodríguez Guio, número 331, cantidad 1 cajón; Serie P, número 3, fecha de entrada Octubre 15 de 1910, vapor Amazone, marca C. P., número 78 cantidad 1 cajón; Serie P, número 39 fecha de entrada Octubre 22 de 1910, vapor F. C. Internacional, marca G. Giovanni guía número 738, cantidad 1 baúl; Serie P, número 70, fecha de entrada Octubre 22 de 1910, vapor Cap Arcona, marca Justiniano Posse, sin número, cantidad 1 paquete; Serie P número 78, fecha de entrada Octubre 22 de 1910, vapor Cap Arcona, marca Dr. F. Uriburo, sin número, cantidad 1 cajón; Serie P, número 79, fecha de entrada Octubre 22 de 1910, vapor Cap Arcona, marca Dr. P. Lacavera, sin número cantidad 1 cajón; Serie P, número 80 fecha de entrada Octubre 22 de 1910, vapor Cap Arcona marca Eduardo Zenavilla, sin número cantidad 1 cajón; Serie P, número 93 fecha de entrada Octubre 22 de 1910 vapor Cap Arcona, marca Leo Mi-

rans, si nnúmero, cantidad 1 paquete; Serie P, número 94, fecha de entrada Octubre 22 de 1910 vapor Cap Arcona, marca Leo Mirans sin número, cantidad 1 paquete; Serie P número 161, fecha de entrada Octubre 22 de 1910 vapor Cap Arcona, marca S. P .C., número 6, cantidad 1 cajón; Serie P, número 330, fecha de entrada Octubre 25 de 1910 vapor León XIII, marca R. Tocaynaane, sin número, cantidad 1 cajón; Serie P, número 342 ,fecha de entrada Octubre 25 de 1910, vapor León XIII, marca Alfredo M. Calzada, sin número, cantidad 1 cajón; serie P, número 402, fecha de entrada Octubre 25 de 1910, vapor León XIII, marca Alfredo Méndez, sin número, cantidad 1 cajón; serie P, número 429, fecha de entrada Octubre 29 de 1910, vapor F. C. Internacional, marca Weler, guía 340 cantidad 1 fardito; serie P número 445 fecha de entrada Octubre 29 de 1910, vapor Voltaire marca M C, número 174 cantidad 1 cajón; serie P, número 446 fecha de entrada Octubre 29 de 1910, vapor Voltaire marca F C S, número 1, cantidad 1 cajón; serie P, número 447, fecha de entrada Octubre 29 de 1910 vapor Voltaire, marca F C S, número 2, cantidad 1 cajón; serie P, número 520, fecha de entrada Octubre 30 de 1910 vapor Chili, marca J D, sin número, cantidad 1 cajón; serie P, número 640, fecha de entrada Noviembre 4 de 1910, vapor Granada, marca F M K sin número, cantidad 1 fardo; serie P, número 666, fecha de entrada Noviembre 5 de 1910, vapor Marsburg, marca H, número 43, cantidad 1 cajón; serie P, número 667 fecha de entrada Noviembre 5 de 1910 vapor Marsbuirg; marca M D C, número 2046 cantidad 1 cajón; serie P, número 701 fecha de entrada Noviembre 5 de 1910 vapor K. F. August, marca Guido W. Cedapreso, sin número, cantidad 1 paquete, serie Q, número 42, fecha de entrada Noviembre 5 de 1910, vapor Amazón, marca G L número 788, cantidad 1 cajón; serie Q, número 203, fecha de entrada Noviembre 5 de 1910, vapor Amazón ,marca E. De Acqua, sin número, cantidad 1 paquete; serie Q, número 283, fecha de entrada Noviembre 5 de 1910, vapor Amazón, marca M. Sigal número 47, cantidad 1 cajón; serie Q, número 362, fecha de entrada Noviembre 5 de 1910, vapor Valbanera, marca Eduardo Vallerino, si nnúmero, cantidad 1 paquete; serie Q, número 484, fecha de entrada Noviembre 6 de 1910, vapor Araguaya marca I. A. Richardsen, sin número cantidad 1 cajón; serie Q, número 578, fecha de entrada Noviembre 10 de 1910, vapor Araguaya, marca Grandolini y Cía sin número cantidad 1 paquete; serie Q número 790, fecha de entrada Noviembre 10 de 1910, vapor Araguaya, marca E A número 2472, cantidad 1 paquete; serie Q número 834, fecha de entrada Noviembre 10 de 1910, vapor F. C. Internacional, marca F. del Carril sin número, cantidad 1 cajón; serie Q, número 835, fecha de entrada Noviembre 10 de 1910, vapor F C. Internacional marca F. del Carril, sin número, cantidad 1 cajón; serie Q, número 854, fecha de entrada Noviembre 14 de 1910, vapor Belgrano, marca E P N. número 2090, cantidad 1 cajón; serie R, número 159 fecha de entrada Noviembre 12 de 1910, vapor Atlantique, marca Curuchet sin número, cantidad 1 cajón; serie R número 160, fecha de entrada Noviembre 12 de 1910, vapor Atlantique, marca Curuchet, sin número, cantidad 1 cajón serie R, número 161/62, fecha de entrada Noviembre 12 de 1910, vapor Atlantique, marca Curuchet, sin número, cantidad 2 cajones; serie R, número 303, fecha de entrada Noviembre 19 de 1910, vapor F C. Internacional marca Santamarina, guía 1380 cantidad 1 cajón; serie R, número 323, fecha de entrada Noviembre 21 de 1910, vapor Asturias, marca B D, sin número, cantidad 1 atado; serie R, número 670, fecha de entrada Noviembre 22 de 1910, vapor Cab Blanco, marca Paula Rieks, sin número, cantidad 1 paquete; serie R, número 738, fecha de entrada Noviembre 22 de 1910 vapor Cab. Blanco, marca Riva Valdemaros, sin número cantidad 1 paquete; serie R, número 911, fecha de entrada Noviembre 24 de 1910, vapor F. C. Internacional marca Marcos, gía 354, cantidad 1 fardo; serie R, número 938, fecha de entrada Noviembre 24 de 1910 vapor Dacia, marca R L B M, número 307, cantidad 1 cajón; serie S, número 58, fecha de entrada Noviembre 28 de 1910 vapor Sofía Hohemburg, marca Austro Americana, sin número cantidad 1 cajón; serie S, número 52, fecha de entrada Noviembre 28 de 1910, vapor Sofía Hohemburg, marca Schenter y Cía. sin número, cantidad 1 cajón; serie S, número 81, fecha de entrada Noviembre 29 de 1910, vapor Cap. Ortegal, marca Jakos Jober T. Miler, sin número, cantidad 1 paquete; serie S, número 289, fecha de entrada Noviembre 29 de 1911, vapor P. de Satrústegui, marca J. M .Sánchez, sin número cantidad 1 fardo; serie S, número 355, fecha de entrada Noviembre 29 de 1911 vapor Frisia, marca M .Briolini, sin número cantidad 1 cajón; serie S, número 359, fecha de entrada Noviembre 29 de 1910 vapor Frisia, marca M. Alizon Bell, sin número, cantidad 1 paquete; serie S, número 776, fecha de entrada Diciembre 1 de 1910 vapor Avon, marca M. Mackein, sin número, cantidad 1 cajón; serie S, número 784 fecha de entrada Diciembre 4 de 1910 vapor Avon, marca E D, número 182 cantidad 1 cajón; serie T, número 47, fecha de entrada Diciembre 8 de 1910, vapor F. C. Internacional, marca Rembrold, guía 366, cantidad 1 Fardito; serie T, número 76 fecha de entrada Diciembre 10 de 1910, vapor F. C .Internacional, marca Fesier, guía 368, cantidad 1 cajón; serie T, número 243, fecha de entrada Diciembre 9 de 1910 vapor Konig Wilhem II ,marca E B, número 1, cantidad 1 fardo; serie T, número 259, fecha de entrada Diciembre 9 de 1910, vapor Konig Wilhem II, marca Ministerio des Armes ,número 42816, cantidad 1 cajón;; serie T, número 268, fecha de entrada Diciembre 9 de 1910, vapor Konig Wilhem II, marca E B, número 2, cantidad 1 paquete; serie T, número 269, fecha de entrada Diciembre 9 de 1910, vapor Kong Wilhems marca R N, número 68, cantidad 1 cajón; serie T, número 305, fecha de entrada Diciembre 2 de 1910, vapor Magellan, marca C C A, número 990, cantidad 1 cajón; serie T, número 447, fecha de entrada Diciembre 13 de 1910; vapor Ravenna,, marca M L, número 3239, cantidad 1 cajón; serie T, número 493, fecha de entrada Diciembre 11 de 1910, vapor Plata, marca Juan Valsnete, sin número cantidad 1 bolsa; serie T, número 502 fecha de entrada Diciembre 1 de 1910, vapor Plata, marca Juan Antesh, sin número, cantidad 1 fardo; serie T, número 561, fecha de entrada Diciembre 14 de 1910 vapor Vasari, marca Alberto T. Unburo, sin número, cantidad 1 paquete; serie T, número 783, fecha de entrada Diciembre 17 de 1910 vapor Aragón, marca K B, número 1060, cantidad 1 cajón; serie U, número 28, fecha de entrada Diciembre 16 de 1910 vapor Barcelona, marca B P M, sin número, cantidad 1 caja; serie U, número 32, fecha de entrada Diciembre 16 de 1910 vapor Barcelona, marca V. y Vidal sin número, cantidad 1 paquete; serie U, número 37, fecha de entrada Diciembre 16 de 1910 vapor Barcelona, marca S. Fernández, sin número, cantidad 1 cajón; serie U, número 42, fecha de entrada Diciembre 16 de 1910, vapor Barcelona, marca C G, sin número, cantidad 1 cajón; serie U, número 128/32, fecha de entrada Diciembre 17 de 1910, vapor Florida, marca Lloyd Italiano, si nnúmero, cantidad 5 paquetes; serie U, número 255, fecha de entrada Diciembre 22 de 1910, vapor Cap. Vilano marca Gabriel Cabis, sin número cantidad 1 canasto; serie U, número 261 fecha de entrada Diciembre 22 de 1910 vapor Cap. Vilano, marca E B, número 3, cantidad 1 fardo; serie U numero 297, fecha de entrada Diciembre 22 de 1910 vapor Cap. Vilano, marca Max Rudolflols, sin número, cantidad 1 cajón; serie U, número 414, fecha de entrada Diciembre 24 de 1910, vapor Amazone, marca G N R número 7212, cantidad 1 cajón; serie U, número 508, fecha de entrada Diciembre 17 de 1910, vapor F. C. Internacional marca Offerman ,guía 386, cantidad 1 fardo; serie U, número 710, fecha de entrada Diciembre 25 de 1910, vapor Nilé marca K B,, número 1062, cantidad 1 cajón; serie V, número 735, fecha de entrada Diciembre 26 de 1910, vapor León XIII, marca Berro Madero, sin número, cantidad 1 cajón; serie U, número 784, fecha de entrada Diciembre 26 de 1910, vapor León XIII, marca J. B. Fariña y Cía., sin número, cantidad 1 paquete; serie U, número 878, fecha de entrada Diciembre 28 de 1910 vapor Cordoba, marca Joseph Roller, sin número, cantidad 1 paquete; serie U, número 908, fecha de entrada Enero 1º de 1911, vapor Cap Arcona, marca A. Polhro, sin número, cantidad 1 paquete; serie V número 214, fecha de entrada Diciembre 31 de 1910, vapor Araguaya, marca D. A. Pittaluga sin número, cantidad 1 paquete; serie V, número 248, fecha de entrada Enero 3 de 1911, vapor F. C. Internacional marca Sepatti, guía 393, cantidad 1 (baul) cajón; serie V, número 553, fecha de entrada Diciembre 27 de 1910, vapor Columbia, marca T M, sin número cantidad 1 cajón; serie V, número 554, fecha de entrada Diciembre 27 de 1910, vapor Columbia, marca B, sin número cantidad 1 cajón; serie V, número 557, fecha de entrada Diciembre 27 de 1910, vapor Columbia marca Orden, sin número, cantidad 1 paquete; serie V, número 660, fecha de entrada Diciembre 25 de 1910, vapor Nilé, marca B M, número 9042, cantidad 1 cajón; serie V, número 703, fecha de entrada Enero 3 de 1911, vapor Cambodyé marca L P, número 1, cantidad 1 cajón; serie V, número 823, fecha de entrada Enero 13 de 1911, vapor Konig F. August marca G C, sin nún número, cantidad 1 cajón; serie X, número 67, fecha de entrada Enero 14 de 1911, vapor Amazon marca H. Hamilton, sin número, cantidad 1 cajón; serie X, Nº 139, fecha de entrada Enero 14 1911, vapor Amazon, marca E. López Tornes si nnúmero, cantidad 1 cajón; serie X, número 300, fecha de entrada Enero 12 de 1911, vapor F. C. Internacional marca h. E. Plech, guía 403, cantidad 1 cajón; serie X, número 353, fecha de entrada Enero 21 de 1911, vapor Atlántique, marca M A, número 45, cantidad 1 cajón; serie X número 453, fecha de entrada Enero 24 de 1911, vapor P. Satrustegui, marca M. Dedui, sin número, cantidad 1 cajón; serie X, número 454, fecha de entrada Enero 24 de 1911, vapor P. Satrustegui marca M. Dedui, sin número, cantidad 1 cajón; serie X, número 486, fecha de entrada Enero 24 de 1911, vapor P. Satrustegui marca D .Sentilla, si nnúmero, cantidad 1 paquete; serie X, número 493, fecha de entrada Enero 23 de 1911, vapor P. di Piamonte marca M V C, número 100, cantidad 1 caión; serie; X, número 583, fecha de entrada Enero 27 de 1911, vapor Cap Blanco marca Cibrian Hnos., sin número cantidad 1 paquete; serie X, número 584 fecha de entrada Enero 27 de 1911, Martín, si nnúmero, cantidad 1 paquete; vapor Cap Blanco, marca Saforada Sanz serie X, número 587, fecha de entrada Enero 27 de 1911 vapor Cap Blanco, marca Sandwig Schenitz sin número, cantidad 1 paquete; serie X número 588, fecha de entrada Enero 27 de 1911, vapor Cap

Blanco, marca Palselha Biblioteco ,sin número cantidad 1 paquete; serie X, número 589 fecha de entrada Enero 27 de 1911, vapor Cap Blanco marca Palselha Biblioteco. sin número cantidad 1 paquete; serie X, número 590 fecha de entrada Enero 27 de 1911, vapor Cap Blanco, marca Carlos Welmayer sin número, cantidad 1 paquete; serie X, número 644, fecha de entrada Enero 27 de 1911 vapor Cap Blanco, marca G C número 200, cantidad 1 paquete; serie X, número 825, fecha de entrada Enero 28 de 1911 vapor Asturias, marca Alfonso Santos, sin número, cantidad 1 paquete; serie X, número 833, fecha de entrada Enero 28 de 1911, vapor Asturias, marca D. O. Pittaluga sin número, cantidad 1 paquete; serie X, número 956, fecha de entrada Enero 28 de 1911, vapor Montevideo, marca P S B C número 69770, cantidad 1 cajón; serie X, número 958, fecha de entrada Enero 28 de 1911, vapor Montevideo, marca Juan C. Galli y Cía., sin número, cantidad 1 paquete; serie X, número 959, fecha de entrada Enero 11 de 1911, vapor Montevideo marca Juan C. Galli y Cía., sin número cantidad 1 paquete; serie X, número 709, fecha de entrada Enero 27 de 1911, vapor Cap Blanco, marca G S y C, número 2412, cantidad 1 paquete; serie A, número 246, fecha de entrada Enero 30 de 1911 vapor Montevideo, marca L H C, sin número, cantidad 1 atado; serie A, número 247, fecha de entrada Enero 30 de 1911 vapor Montevideo, marca S C N C, sin número, cantidad 1 cajón; serie A, número 254, fecha de entrada Enero 25 de 1911, vapor Virginia, marca G M, número 30341 cantidad 1 cajón; serie A, número 266, fecha de entrada, Febrero 2 de 1911, vapor Cádiz, marca Exposición Universal, sin número, cantidad 1 cajón; serie A, número 274, fecha de entrada Febrero 2 de 1911, vapor Cádiz, marca Mariano López sin número, cantidad 1 cajón; serie A, número 275, fecha de entrada Enero 14 de 1911, vapor Terrace, marca Alix Feibelman, sin número ,cantidad 1 cajón; serie A, número 279, fecha de entrada Enero 6 de 1911, vapor F. C. Pacífico, marca Castro, sin número, cantidad 1 bolsa; serie A, número 340, fecha de entrada Febrero 5 de 1911, vapor Cap. Ortegal marca J. Entner y Cía., sin número, cantidad 1 paquete; serie A, número 365, fecha de entrada Febrero 5 de 1911, vapor Cap. Ortegal marca Alberto Cortés, sin nmero,ú cantidad 1 cajón; serie A, número 796, fecha de entrada Febrero 14 de 1911, vapor Aragón, marca J. Escalada, sin número, cantidad 1 cajón; serie A, número 801 fecha de entrada Febrero 14 de 1911, vapor Aragón ,marca E. Frederick, sin número, cantidad 1 paquete; serie A, número 814, fecha de entrada Febrero 14 de 1911 ,vapor Aragón, marca J. J. Powell. sin número, cantidad 1 paquete; serie B, sin número cantidad 1 paquete; serie B, número 28, fecha de entrada Febrero 14 de 1911 vapor Verdi, marca A M X número 92, cantidad 1 paquete; serie B, número 932 fecha de entrada Enero 30 de 1911, vapor Sinar, marca A L, n úmero 35, cantidad 1 cajón; serie B, número 32 fecha de entrada Febrero 14 de 1911, vapor Verdi marca M. F. Wewat Z. y Kinglo, sin número, cantidad 1 cajón; serie B, número 41, fecha de entrada Febrero 14 de 1911, vapor Verdi, marca Elvira B. de Galara, sin número, cantidad 1 cajón; serie B, número 214, fecha de entrada Febrero 17 de 1911, vapor Kong Wilhelm II, marca H E C, número 1, cantidad 1 cajón; serie B. número 545, fecha de entrada Febrero 17 de 1911, vapor Aragón marca R L J S,, sin número, cantidad 1 cajón; serie B número 556, fecha de entrada Febrero 17 de 1911, vapor Araguaya marca P A C, sin número, cantidad 1 paquete; serie B número 698, fecha de entrada Febrero 17 de 1911, vapor Araguaya, marca General Mercantile, sin número, cantidad 1 paquete; serie B, número 787, fecha de entrada Febrero 17 de 1911 vapor Araguaya, marca Julio Iselvi, sin número cantidad 1 paquete; serie B, número 820 fecha de entrada Febrero 25 de 1911 vapor León XIII, marca Miguel Uijis, sin número, cantidad 1 cajón; serie B, número 825, fecha de entrada Febrero 25 de 1911, vapor León XIII, marca Alejandro Pensiciman, sin número, cantidad 1 cajón; serie C, número 934, fecha de entrada Marzo 1º de 1911, vapor Cap Vilano, marca J C G C, número 29, cantidad 1 paquete; serie B, número 979 fecha de entrada Marzo 1º de 1911, vapor Cap Vilano, marca E H, número 1495, cantidad 1 cajón; serie C, número 98, fecha de entrada Febrero 26 de 1911, vapor Barcelona, marca Ventura Schas, sin nmero, cantidad 1 cajón; serie C, número 58, fecha de entrada Mayo 1º de 1911, vapor Verdí, marca Taylor y Compañía, sin número, cantidad 1 cajón; serie C, número 106, fecha de entrada Febrero 26 de 1911, vapor Indiana, marca D H, número 12, cantidad 1 cajón; serie C, número 138, fecha de entrada Marzo 5 de 1911, vapor Danube, marca A C C, número 701, cantidad 1 cajón; serie C, número 198, fecha de entrada Marzo 5 de 1911, vapor Danube, marca M L P, número 6100, cantidad 1 paquete; serie C, número 377, fecha de entrada Marzo 2 de 1911, vapor Provence, marca X X X X L P, sin número, cantidad 1 bolsa; serie C, número 378-9, fecha de entrada Marzo 2 de 1911, vapor Provence, marca X X X X L P, sin número, cantidad 2 bolsas; serie C, número 404, fecha de entrada Marzo 6 de 1911, vapor Santos, marca V D S, número 1, cantidad 1 cajón; serie C, número 407, fecha de entrada Marzo 6 de 1911, vapor Santos, marca Bertolone, sin número, cantidad 1 cajón; serie C, número 570-71, fecha de entrada Marzo 12 de 1911, vapor Amazón, marca Arturo Gruwal, sin número, cantidad 2 cajones; serie C, número 597, fecha de entrada Marzo 12 de 1911, vapor Amazón J. R. Crespo, sin número, cantidad 1 cajón; serie C, número 668, fecha de entrada Marzo 12 de 1911, vapor Amazón, marca A M Marx, sin número, cantidad 1 cajón; serie C, número 837, fecha de entrada Marzo 11 de 1911, vapor Cap Arcona, marca G B G, número 152, cantidad 1 fardo; serie C, número 844, fecha de entrada Marzo 11 de 1911, vapor Cap Arcona, marca R C, número 446, cantidad 1 cajón; serie C, número 894, fecha de entrada Marzo 2 de 1911, vapor Laura, marca A A Cosulich, sin número, cantidad 1 paquete; serie C, números 996-97, fecha de entrada Marzo 18 de 1911, vapor Hollandia, marca J. P. Chávez, sin número, cantidad 1 cajón; serie C, número 990, fecha de entrada Marzo 18 de 1911, vapor Hollandia, marca J C M, sin número, cantidad 1 cajón; serie C, número 73, fecha de entrada Octubre 22 de 1910, vapor Cap Arcona, marca Levy Freo, sin número, cantdiad 1 cajón; serie C, número 561, fecha de entrada Marzo 11 de 1911, vapor Amazón, marca S. A. Levis, sin número, cantidad 1 cajón; serie Z, número 1304-10, fecha de entrada Junio 22 de 1910, vapor Ceylán, marca María Stall, sin número, cantidad 7 cajones; serie Z, número 1467, fecha de entrada Julio 19 de 1910, vapor Frisía, marca Gilberto Marcelo, sin número, cantidad 1 cajón; serie Z, número 1885, fecha de entrada Septiembre 19 de 1910, vapor Cádiz, marca P. Velmon, sin número, cantidad 1 cajón; serie Z, números 3219-22, fecha de entrada Diciembre 30 de 1910, vapor Santa María, marca A. M. Delfino, sin número, cantidad 4 cajones; serie Z, número 3087, fecha de entrada Junio 23 de 1910, vapor Araguaya, marca H M I, sin número, cantidad 1 cajón; serie Z, número 3717, fecha de entrada Enero 24 de 1910, vapor Tomaso di Savoia, marca G. A. Carterí, sin número, cantidad 1 cajón; serie Z, número 311, fecha de entrada Marzo 6 de 1910, vapor León XIII, marca Cándido Ramo, sin número, cantidad 1 cajón; serie Z, números 567-8, fecha de entrada Marzo 24 de 1910, vapor Siena, marca Fausto Gaeta, sin número, cantidad 3 balijas; serie Z, número 588, fecha de entrada Junio 27 de 1910, vapor P. di Piamonte, marca Francisco Zoppi, sin número, cantidad 1 cajón; serie Z, número 1550, fecha de entrada Mayo 29 de 1910, vapor Savoia, marca Víctor Minoga, sin número, cantidad 1 bulto; serie Z, número 1551, fecha de entrada Mayo 29 de 1910, vapor Savoia, marca Víctor Minoga, sin número, cantidad 1 bulto; serie Z, número 1625, fecha de entrada Junio 2 de 1910, vapor Savoia, marca Víctor Minoga, sin número, cantidad 1 cajón; serie Z, número 1702, fecha de entrada Junio 6 de 1910, vapor Avón, marca Mala Real, sin número, cantidad 6 bolsas; serie Z, número 671, fecha de entrada Abril 1º de 1910, vapor Hollandia, marca Strauman, sin número, cantidad 1 cajón.

Planilla Nº 45 ó 80 E.

Número 120782, nombre del consignatario Club Militar; número 73301, nombre del consignatario Maltane; número 106462, nombre del consignatario José Salas; número 123047, nombre dei consignatario Baldazari; número 124150, nombre del consignatario Boll; número 124556, nombre del consignatario Peña; número 124562, nombre del consignatario Dávila; número 98954, nombre del consignatario Astrada; número 123230, nombre del consignatario Filipini; número 123231, nombre del consignatario Filipini; número 127423, nombre delc onsignatario Godoy; número 127424, nombre del consignatario Godoy; número 127979, nombre del consignatario Pacheco Alfredo; número 116994, nombre del consignatario Gersor; número 185102, nombre del consignatario Rodríguez; número 126941, nombre del consignatario Rodríguez.

Planilla Nº 40 ó 74, E.

número 114020, nombre del consignatario Breche; número 5988, nombre del consignatario Gluxman; número 5986, nombre del consignatario Gluxman; número 66189, nombre del consignatario Dep. N. de Higiene; número 113981, nombre del consignatario Francalizi; números 112200-202, nombre del consignatario Baud; número 54534, nombre del consignatario Edvard; número 115780, nombre del consignatario Ménderzon; número 115395, nombre del consignatario Liyol; número 119355, nombre del consignatario Vidal Cross; número 169756, nombre del consignatario Thomas Hartens.

Planilla Nº 413 ó 738 ó 338 R.

Marca E G, sin número, 84 cajones, vapor Arensburg, paquete 517, entrado al Puerto en el año 1907.

Nota 409 ó 826 R ó 336 R.

Marca G D E, número 119, cantidad 1 cajón, vapor Silvia, paquete 490, fecha de entrada año 1906; marca G D E, número 123, cantidad 1 cajón, vapor Silvia, paquete 490, fecha de entrada año 1906; marca J M, número 1, cantidad 1 casco, vapor Amazone, paquete 775, fecha de entrada año 1906; marca S H, números 1-50, cantidad 50 octavos, vapor Aquitaine, paquete 976, fecha de entrada año 1906; marca R, números 63-64, cantidad 2 cajones, vapor Saint Quentin, paquete 1204, fecha de entrada año 1906; marca A D D, número 479, cantidad 1 cajón, vapor Cap Frío, paquete 1541, fecha de entrada año 1906; marca M C G H, número 1573, cantidad 1

cajón, vapor Magdalena, paquete 2013, fecha de entrada año 1906; marca A H F E H, número 454, cantidad 1 cajón, vapor Bellenden, paquete 2855, fecha de entrada año 1906; marca F E H, número 4, cantidad 1 cajón, vapor Bellenden, paquete 2855, fecha de entrada año 1906; marca F E E, números 1-2-3, cantidad 3 cajones, vapor Bellenden, paquete 2855, fecha de entrada año 1906; marca M V C, número 1023, c antidad 1 cajón, vapor Darustadt, paquete 2891, fecha de entrada año 1906; marca Smehfiel y Argentina Areat E. Liousas, sin número cantidad 4 cajones, vapor Mde. de Larrinaga, paquete 3024, fecha de entrada año 1906; marca 169, números 8265-69, cantidad 5 cajones, vapor Cap Roca, paquete 3117 fecha de entrada año 1906; marca A c e v, número 1749-52, cantidad 4 fardos, vapor Ormazán, paquete 3329, fecha de entrada año 1906; marca A c e v, número 1754-59, cantidad 6 fardos, vapor Ormazán, paquete 3329, fecha de entrada año 1906; marca A c e v, número 1760-2, cantidada 3 cajones, vapor Ormazán, paquete 3329, fecha de entrada año 1906; marca A C, número entre 1/6, cantidad 2 cascos, vapor Stefanía, paquete 4136, fecha de entrada año 1906.

Nota Nº 434 ó 342 R ó 867 R

Marca P C E M, número 401-500, cantidad 100 cajones, vapor Chilí, paquete 1363, fecha de entrada año 1907; marca J M A, sin número, cantidad 50 cajones, vapor Aragón, paquete 767, fecha de entrada año 1907; marca L F, número 6-15, cantidad 10 bordalesas, vapor Mendoza, paquete 1116, fecha de entrada año 1907; marca P C E M, número 301-400, cantidad 100 cajones, vapor Cordillere, paquete 1045, fecha de entrada año 1907; marca A D C, número 1-100, cantidad 15 bordelesas, vapor Indiana, paquete 2748, fecha de entrada año 1907; marca F R C A L, número entre B 1-40 cantidad 13 bordalesas, vapor Atlantique paquete 2725, fecha de entrada año 1907; marca M C, número 360-408, cantidad 52 cajones, vapor Amazón, paquete 1114 fecha de entrada año 1907; marca R número 71239-41, cantidad 3 cajones, vapor Cap Blanco, paquete 2590, fecha de entrada año de 1907; marca J P, número 6-30, cantidad 25 cajones, vapor Cordillere, paquete 1885, fecha de entrada año 1907.

Nota Nº 436 ó 342 R ó 866 R

Marca T B, números 1411-1535, cantidad 125 cajones, vapor Governor, paquete 2006, fecha de entrada año 1907

Planilla de Encomiendas Postales Nº 48 ó 83 E

Número 121623, nombre Carboni; número 121631, nombre Carboni; número 103196, nombre Telfener; número 403197 nombre Telfener; número 130106, nombre Biuza; número 126520, nombre Fuenci: Lielmo; número 128241, nombre Comi. de Higiene; número 128241, nombre Comi. de Higiene; número 128242, nombre Comi. de Higiene; número 124771, nombre Méndez González; número 130131, nombre D. N. de Higiene; número 152939, nombre Poolí; número 130576, nombre Comín; número 100696, nombre Agüero número 120073, nombre Beaumpton.

Planilla Nº 56 ó 96 E

Número 135682, nombre Moeller; número 135683, nombre Moeller; número 127 322, nombre Isolina Farsini; número 135885, nombre Gataes; número 130098 nombre Bertoni; número 138624, nombre José Peretti; número 140103, nombre Hensen; número 138019, nombre Superville para Dorado; número 172363 nombre Stember; número 141672, nombre Francisco Suárez; número 126373, nombre Hoemffel; número 126374, nombre Hoemffel; número 126375 nombre Hoemffel; número 137912, nombre Francisco Tapalque; número 144489, nombre Lozano; número 144490, nombre Lozano; número 144491, nombre Lozano; número 75679, nombre Drimberg; número 80, nombre Drimberg; número 81, nombre Drimberg; número 71515, nombre Taiana; número 71516, nombre Taiana; número 67870, nombre Magger; número 141136, nombre Peffermán; número 146447, nombre Jàcobo Peuser; número 146717, nombre Flourán Douset; número 146718, nombre Flourán Douset; número 143830, nombre Robersón; número 145831, nombre Dtor. Fomleschi; número 148691, nombre Ernesto A. Bunge; número 148071, nombre Saint Freres; número 89444, nombre Pablo Bollo; número 148551, nombre Bernardo López; número 129874, nombre B. Sud Americano; número 129875, nombre B. Sud Americano.

Planilla Nº 40 ó 74 E

Número 114020, nombre Breche; número 5988, nombre Gluxman; número 5986, nombre Gluxman; número 66189, nombre D. N. de Higiene; número 113981, nombre Francolizo; número 112200, nombre Baud; número 201, nombre Baud; número 202, nombre Baud; número 54534, nombre Edvard; número 115780, nombre Menderzón; número 115395, nombre Lujol; número 119355, nombre Vidal Crosos; número 119355, nombre Thomás Hortens. v-5 enero.

EDICTO

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Moise Sarano y á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos baules que les fueron detenidos el día 14 del corriente mes á el arriba nombrado pasajero del vapor «Salta», entrado al puerto el día 11 del corriente; de la verificación practicada resultó: (12) doce kilos confecciones de seda; (47) cuarenta y 7 kilos medias de algodón, llamadas de hilo; (45) cuarenta y cinco kilos medias de algodón; (19) diez y nueve kilos capelinas de lana; (6) kilos manteles con encajes; y a los artículos de mercería; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 407, letra C., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios: Aduana de la Capital, Diciembre 27 de 1911.—A. M. Capurro: v-4 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Juan Martínez y á todas las personas que se consideren con derecho á (10) diez cajas con (25) veinticinco cigarros cada caja, que pretendía introducir á plaza el sujeto arriba nombrado, el que fué detenido á las 9 ante meridiano del día 10 de Diciembre corriente; de la verificación practicada resultó: (2.600) dos kilos seiscientos gramos cigarros habanos, para que comparezca ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 54, letra J., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 27 de 1911.—A. M. Capurro. v-4 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Manuel García y todas las personas que se consideren con derecho á (3) tres cabos para sombrillas, (14) catorce prendedores, (23) veintitrés medallones, (17) diez y siete cabezas de pinche, (2) dos cabos para paraguas, (6) seis alfileres de corbatas, (6) seis broches, (36) treinta y seis prendedores (12) doce cabezas de pinches, (12) 12 pares de gemelos, (30) treinta alfileres, (18) diez y ocho peinetas de carey, (5) cinco puños para bastón; todo al parecer de acero estampado en oro, que fue detenido á una persona que dijo llamarse Manuel García, camarero del vapor «Santa María», el día 26 de Noviembre ppdo., á las 2 y 30 p. m., lo que fué secuestrado entre sus ropas y equipaje que traía el citado camarero; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 291, letra D, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Diciembre 21 de 1911.—A. M. Capurro. v-30 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen García de Fragueiro Frías, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Julia Celia; don Alberto Horacio; don Jorge Alfredo y don Mariano Pedro, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de Administración Nacional D. Alfredo Fragueiro Frías.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.—El Secretario. v-9 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Cayetana Zapata de Munoz, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instucción primaria, Dª. Mercedes Muñoz.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—El secretario. v-5 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Dolores Pacheco de Cortínez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Luis Cortínez.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1911.—El Secretario. v-4 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Matilde Thwaites de Giannotti Bustamante, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Carlos Giannotti Bustamante.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1911.—El Secretario. v-4 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Regina Benito de Castillo, por sí y en representación de sus hijas menores Valentina Rafaela, Julia Teodora y Rafaela Valentina Castrillo, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional,

don Pedro Castrillo.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1911.—El Secretario.
v-4 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosalía Aguiar de Giménez, en su carácter de viuda del ex Sargento de Policía de la Capital, don Olegario Giménez.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1911.—El Secretario.
v-4 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pago de haberes devengados por la ex jubilada, doña Carmen García de Invierno, don Jacinto Invierno, en su carácter de esposo.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1911.—El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Adelaida Chiama de Costa, por sí y en representación de sus hijos menores Dalmiro Tito, Ademaro, M.. a Zelmira, Héctor Alejo, Alfredo Eduardo Roberto y Carlos María Costa, en su carácter de viuda é hijos legítimos repectivatente del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Vicente Costa.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1911. —El secretario.
v-29 diciembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales—Empréstitos de Pavimentación

Se hace saber á los señores tenedores de Bonos Municipales de los Empréstitos de Pavimentación de 1904 y 1910, Leyes números 4391 y 7091, que el día 4 de Enero próximo, á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del día 1o, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 31.111,78 y pesos 106.695 moneda nacional. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará hasta el 31 de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1911.—El Secretario.
v-4 enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Escribanía de Registro de la Capital

SORTEO

Se hace saber al público que en cumplimiento del Decreto de 9 de Junio de 1909, la Inspección General de Justicia por resolución de la fecha, y en vista de los datos suministrados por la Dirección de Estadística, según los cuales la población de la Capital oscilará al 31 del presente mes, alrededor de 1.360 000 habitantes, ha dispuesto sortear (3) tres Registros.

El sorteo se verificará con intervención del Sr. Escribano Mayor del Gobierno, el día 2 de Enero del año próximo venidero á las 2 p. m.

Corresponden los números para el sorteo, por orden de presentación de la solicitud, y se incluirán los antiguos solicitantes, sin necesidad de nueva presentación.

Las listas están expuestas en las Oficinas Viamonte No 666, donde los interesados pueden confrontarlas de 12 á 6 p. m., desde el día 19 hasta el 28 y formular las observaciones hasta el día indicado.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1911.—Pedro L. A. Manguero, Inspector secretario.
v-2 enero.

Escribanías de Registro de la Capital

SORTEO

Se hace saber al público, que en cumplimiento del Decreto de 9 de Junio de 1909, la Inspección General de Justicia por resolución de la fecha, y en vista de los datos suministrados por la Dirección de Estadística según los cuales, la población de la Capital oscilará el 31 del presente mes alrededor de 1.360.000 habitantes, ha dispuesto sortear tres (3) Registros.

El sorteo se verificará con intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, el día 2 de Enero del año próximo venidero, á las 2 p. m.

Corresponden los números para el sorteo por orden de presentación de las solicitudes, y se incluirán los antiguos solicitantes sin necesidad de nueva presentación.

Las listas están expuestas en las Oficinas, Viamonte 666, donde los interesados pueden confrontarlas de 12 á 6 p. m., desde el día 19 hasta el 28 y formular sus observaciones hasta el último día indicado.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1911.— Pedro L. A Manguero, Inspector secretario.
v-2 enero.

EDICTO

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don **Pedro C. López**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911.— Arturo Pallejá, secretario.
Sin cargo v-5 enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Diciembre para la provisión de puertas, portones y ventanas para Cuarteles. Por datos, pliego de condiciones, plano y planillas presupuesto ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728 todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno en las Oficinas de la misma el 30 de Diciembre á las 2 p. m. El Superintendente.
v-30 diciembre

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2,30 p. m., del día 5 de Enero próximo, para la provisión de pan y galleta, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante un semestre. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia General de la Armada (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles en horas de Oficina. — Diciembre 22 de 1911.—Capitán de Fragata, Emilio A. Bárcena.—Secretaría.
v-5 enero.

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Armada, Teniente de Navío (retirado) Carlos Soldani, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al Contador de 1a de la Armada Nacional Ernesto Cabral, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la calle Garay No 215, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.—Eugenio F. Cattini, secretario.
v-9 enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisón de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5%) cinco por ciento de interés y (1%) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m., del día 20 de Enero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires Diciembre 19 de 1911. —José I. Goñi, secretario.
v-19 enero.

Se llama á licitación para contruir el edificio del Gran Depósito de gravitación de Caballito, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra,

ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5 %) cinco por ciento de interes y (1 %) uno por ciento de amortización anual; por su valor nominal»

Deberá acompañarse cada propuesta un sello de cinco pesos por la premera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Sr. Director General de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 5 de Enero próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-4 enero.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública, para la provisión de dos coches motores á nafta destinados al desvío industrial de Andalgalá, de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtener gratuitamente los interesados, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas, el día 8 de Enero de 1912, á las 2 y 30 p. m.—El secretario.

v-8 enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada hasta el 30 de Diciembre de 1911, para la provisión de dos motores marinos á petróleo crudo de 60 H. P., efectivos cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la División Máquinas y Materiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-30 diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Inmigración

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1912.

1º Provisión de carne de vaca al Hotel de inmigrantes de la capital. 2º Provisión de verduras, al mismo establecimiento. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 22 de Enero de 1912, á las 3 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse por separado para cada provisión, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en las oficinas de la Dirección, (Dársena Norte).—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—Arsenio E. Córdoba, Oficial Mayor.

v-22 enero.

Dirección de Inmigración

Llámase á licitación pública para el día 3 de Enero de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pan, con destino al Hotel Inmigrantes de la Capital, durante el año 1912. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día indicado, en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 á 5 p. m. en las oficinas de la Dirección, (Dársena Norte).—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1911.—Arsenio E. Córdoba, oficial mayor.

v-3 enero.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. E-7374-910.—Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1910. A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos. El que subscribe, José Espasa, argentino, soltero, comerciante, con domicilio legal Salta 109, ante V. E., se presenta y expone: Que deseando efectuar cateos en busca de petróleos, en terrenos de propiedad fiscal ó particular, que no están cultivados, labrados ó cercados solicito permiso exclusivo para catear en una zona rectangular, de (8000) ocho mil metros de Norte á Sud, por (2.500) dos mil quinientos metros, de Este á Oeste, sobre el lote Nº 15 de la colonia destinada para las familas de Sud Africa, lindando al Sud con el permiso de cateo c-2778-1º sobre el lote 16, en el Territorio del Chubut. Será justicia.—José Espasa. Presentada esta solicitud, hoy quince de Diciembre de mil novecientos diez, á las tres y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Febrero 8 de 1911. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguía.—Febrero 1º de 1911. A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 8 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, que ha quedado en forma, depués que el recurrente ha declarado, según cree, el terreno era de propiedad fiscal y que, sino lo fuera, ignoraba el nombre de su dueño. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un rectángulo, de ocho mil metros (8000 m.) de longitud, por dos mil quinientos metros (2.500 m.) de ancho, que está situado de tal modo, que su vértice Noroeste coincide con el vértice homónimo del lote 15 de la colonia, destinada á las familias de Sud Africa y que uno de sus lados menores se superponga con el lado Norte de dicho lote. Como el recurrente no posee ninguna solicitud ó concesión, situada á menos de 2000 metros de la presente, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 11 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitt.

Nº 988-v-29 diciembre.

Exp. E-7373-910.—Buenos Aires 15 de Diciembre de 1910. A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos. El que subscribe, José Espasa, soltero, argentino, comerciante, con domicilio legal Salta 109, ante V. V., se presenta y expone: Que deseando efectuar cateos en busca de petróleos, en terrenos de propiedad fiscal ó particular, que no están cultivados, labrados ó cercados, solicito permiso exclusivo para catear, en una zona de (2000) dos mil hectáreas, de forma rectangular, que linda por el lado Sud con el permiso de cateo K-2785-10; al Oeste por el límite Este del permiso de cateo p-2788-10 y su prolongación; al Este por el límite Oeste del permiso de cateo c-2720-10 y su prolongación, y por el límite Norte del lote Nº 7, en el Territorio del Chubut. Será justicia.—José Espasa. Presentada esta solicitud, hoy quince de Diciembre de mil novecientos diez, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Febrero 8 de 1911. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguía —Febrero 10 de 1911. A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 8 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que, según cree, el terreno era de propiedad fiscal y que, sino lo fuera, ignoraba el nombre de su dueño. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la contormidad del solicitante, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, respectivamente, los límites Norte y Sud de los lotes 7 y 8 de la colonia, destinada á las familias de Sud Africa. Al Oeste una paralela al límite Oeste de dichos lotes, situada á dos mil quinientos metros (2.500 m.), al Este de él. Al Este una recta de dirección N 1º E, que pasa por un punto A, situada á veinticinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros con tres centímetros (25.489,03), al Norte de otro punto, que dista seis mil ciento cuarenta metros con sesenta y un centímetros (6.140m61, al Este del centro del pueblo Comodoro Rivadava. Como el recurrente no posee ninguna solicitud ó concesión, situada á menos de 2000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.—Buenos Airtes, Abril 17 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 987-v-29 dicembre.

Solicitud de un permiso de Cateo

Exp. R-4688-1911.—Buenos Aires, Junio 8 de 1911. Luis M. Rivero y Compañia, comerciantes, establecido en la calle Bartolomé Mitre 544. Oficina 31, ante el Sr. Ministro de Agricultura, nos presentamos y exponemos: Que deseando hacer cateos y exploraciones de petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, Colonia Escalante, hoy Juárez Celman, sobre la parte de los lotes treinta y ocho al cuarenta y uno (38 al 41), dentro de las siguientes zonas; Al Norte el lote cuarenta y dos (42); al Sud con el cateo expediente 4350-M-911; al Oeste los lotes cuarenta y tres al cuarenta y cinco (43 al 45) y teniendo como límite, al Este una línea recta, que arrancando de los mil metros al este del mojón noroeste del lote cuarenta y uno (41), atraviesa de norte a sud los lotes treinta y ocho al cuarenta y uno (38 al 41), termina en el extremo sud del lote treinta y ocho (38) á mil metros del mojón Sudoeste del lote citado, formando una superficie total de dos mil hectáreas. Solicitamos se nos conceda el derecho de exploración correspondiente con el objeto de hacer pozos y practicar cateos dentro de la zona expresada, de acuerdo con la Ley de Minas. En dicha zona no existen tierras labradas, cercadas, ni cultivadas. Por tanto rogamos al Señor Ministro se sirva acceder á nuestra solicitud. Será justicia.—Luis M. Rivero y Cía.—Presentada esta solicitud, hoy ocho

de Junio de mil novecientos once á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido.—Junio 12 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos. —Max Eguía.—Buenos Aires, Junio 14 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. El recurrente declara ignorar si el terreno es de propiedad particular ó fiscal. Esta Sección estimando que la exploración de sustancias minerales, no estaba comprendida en el objeto de la Sociedad comercial en comandita denominada «Luis M. Rivero y Cía.», observó la personería de dicha sociedad, la cual había firmado la solicitud. En el escrito que antecede, se pide que la tramitación de este expediente siga á nombre del señor Luis M. Rivero, solo. Como se gún consta, en el contrato de sociedad «Luis M. Rivero y Cía.», registrado bajo el número 23 á folio 137 del Registro de Contratos de esta División. El señor Luis M. Rivero es el único socio administrador responsable, que tenga el uso de la firma social. Esta Sección no vé inconveniente en hacer lugar á lo pedido. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del recurrente, en forma de un rectángulo de veinte kilómetros (20 Km.) de longitud en dirección paralela al límite Oeste de los lotes 38 al 41 de la Colonia destinada á familias de Sud-Africa, por un kilómetro (1 Km.) de ancho, cuyo vértice Noroeste coincide con el esquinero homónimo del lote 41 nombrado. La zona así definida está libre según los planos de esta Sección. El señor Luis M. Rivero no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior ubicada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, si se resolviese de conformidad con lo informado, correspondería ordenar el registro á nombre del señor Luis M. Rivero y las publicaciones correspondientes.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1911. Habiendo manifestado el interesado con fecha 18 del corriente, su conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2 y 12 de la resolución de fecha 21 de Agosto ppdo. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 2-v-30 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. G-5166-911.—Buenos Aires, Junio 22 de 1911. A S. E. el Sr Ministro de Agricultura. Luis Guida, Ingeniero, constituyendo domicilio en Corrientes 685, solicita se le conceda permiso de cateo y exploración, para substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, Zona de San Julián, en el Cabo Curioso, con frente al mar, y que los límites Norte y Oeste, sean respectivamente los Sud y Este de la propiedad de «The San Julián Scheep Farming Cia Ld.» y al Este el mar. Al Sud una línea que con los límites anteriores encierre (2000 hs) dos mil hectáreas de superficie El terreno es fiscal. Será justicia.—Luis Guida. Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos once, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911. Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Noviembre 6 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito minero de San Julián, Territorio de Santa Cruz. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el solicitante hubo manifestado que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado. Según declaración del recurrente, los elementos de trabajo y personal, con los cuales se efectuará la exploración, serán los fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, ó sea una máquina perforadora, de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites: Al Norte el límite S. del terreno perteneciente á la Sociedad «San Julián Sheep Farming», situada al N. de la Punta Peña. El O. la parte recta del límite E. de esa misma propiedad. Al Sud una recta de cinco mil novecientos sesenta y siete metros con ochenta y siete centímetros (5.967,87) de longitud, paralela al límite N. y distante de él tres mil doscientos metros (3.200 m.). Finalmente al E. una línea mixta, formada por los segmentos de una recta de dirección N. 10º E., que pasa por el extremo E. del límite S., situados fuera del Océano y por la parte de la costa, situada al O. de dicha recta. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección y como el solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior, situada á menos de 2000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 32-v-4 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. G-7066-911.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: El subscripto Francis Gordón Graham, Ingeniero de Minas, de nacionalidad inglesa, casado, con domicilio legal en la calle San Martín, número setecientos ochenta (780), ante V. E. respetuosamente me presento y expongo: Que deseando explorar sustancias de la primera y segunda categoría en el Departamento de Minas del Territorio del Neuquen, Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal Caballo, vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: Espacio comprendido entre la margen izquierda del río Neuquen, el arroyo Milla-Michicó. Los límites Oeste y Sud del cateo T-3122-11. Los límites Oeste y Sud del cateo T-3123-11 Y una recta de dirección Norte Sud, que dista 2900 metros al Este de la desembocadura del arroyo Nuevo, en el arroyo Milla-Michicó. El terreno que ocupa el permiso de cateo que solicito, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. El cateo que solicito es para exploraciones de aluvión aurífero y vetas. Es justicia.—Francis Gordón Graham.—Presentada esta solicitud, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos once á las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 18 de 1911.—Pase á la División de Minas á sus efectos.—Max. Eguía. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y de cateo de sustancias de 1ª categoría en el Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo: 1º Entregado un certificado de depósito de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) que representa el dos por ciento de su capital de exploración, de pesos dos mil quinientos moneda nacional ($ 2.500 m/n) que esta Sección estima suficiente. 2º Declarado que el permiso que solicita no afectará en lo más mínimo los derechos que le acuerda el Código de Minería en su Art. 70. Según declaración del solicitante, los elementos de trabajo y personal con los cuales se efectuará la exploración y que esta Sección estima suficientes, constarán de una Máquina perforadora de capacidad perforante de 25 metros, con los accesorios, bombas y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante entre los siguientes límites: Al Oeste y al Sud, la margen izquierda del río Neuquen. Al Norte y al Este, una línea mixta, formada por: la margen izquierda del arroyo Milla-Michicó, una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500 mts.) hacia el Este del eje del río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo, una recta de dirección Este Oeste distante cinco mil quinientos metros (5.500 mts.) al Sud del Risco Cuernos del Diablo; una recta de dirección Norte Sud que dista mil metros (1.000 mts.) al Este del mismo Risco; una recta de dirección Este Oeste que dista ocho mil metros (8.000 mts) al Sud del citado Risco; y por fin, una recta de dirección Norte Sud distante dos mil novecientos metros (2.900 m.) al Este de la desembocadura del arroyo Nuevo en el arroyo Milla-Michicó. Según los planos de esta Sección, la zona solicitada está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

29 Diciembre.—Nº 74-v-11 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.392

"Sin Triunfo"

Diciembre 20 de 1911.—Alberto de Bary. —Cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. v-30 diciembre.

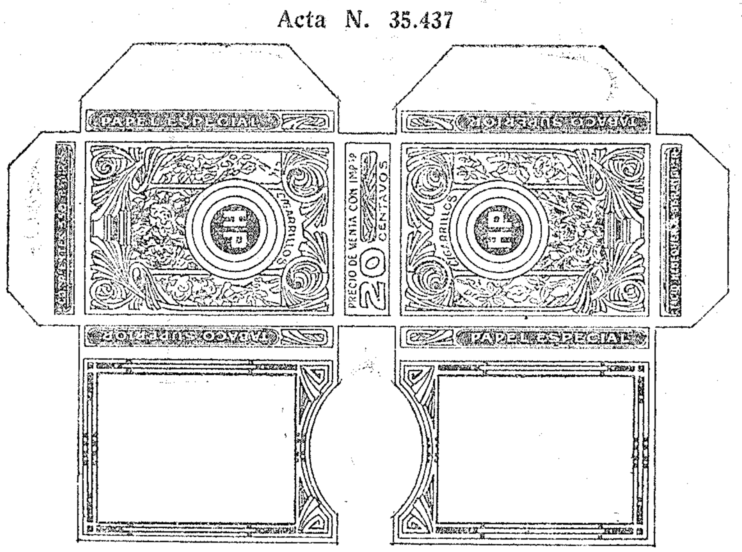
Acta N. 35.273

"Biofix"

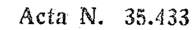
Mayo 11 de 1911.—Miguel V. Voglhut. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80 (ampliada).

v-30 diciembre.

Acta N. 35.437



Diciembre 22 de 1911.—Facio Hebeque y Berenguer.—Cigarrillos, clase 59.
v-4 enero.

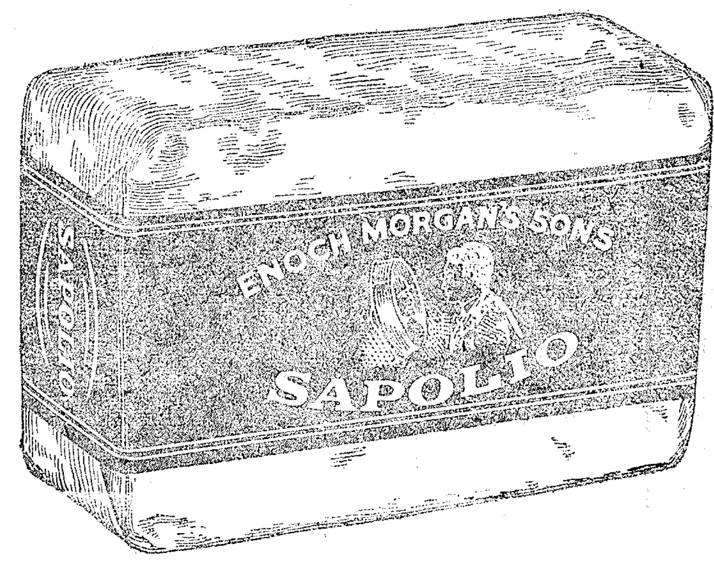

Acta N. 35.433



EL MORO

Diciembre 22 de 1911.—Braceras y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 enero.


Acta N. 35.407



Diciembre 22 de 1911.—Enoch Morgan's Sons Co.—Artículos de las clases 14, 32 y 58.
v-4 enero.

Acta N. 35.406

SIROP FAMEL



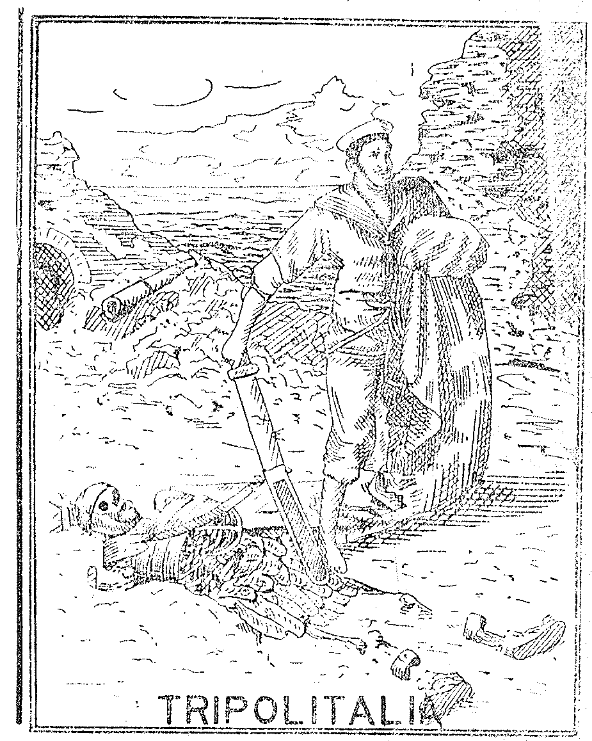
SIROP FAMEL

Exiger la Signature

Diciembre 22 de 1911.—Pierre Famel.— Artículos de la clase 79.

v-4 enero.

Acta N. 35.397



Diciembre 22 de 1911.—Valmiro Luciani.—Artículos de las clases 19, 61 á 71 y 79.

v-4 enero.

Acta N. 35.403

PRIMA VIOLETA

Diciembre 22 de 1911.—E. Wertheimer y Cie.—Propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Cia.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.

v-4 enero.

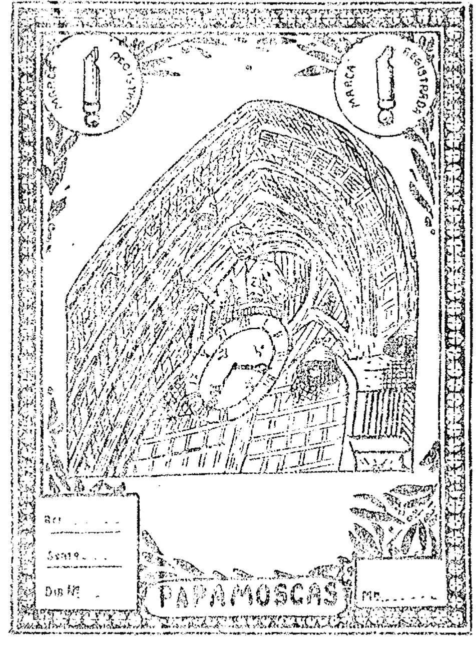
Julio 27 de 1911.—Alejandro Rosa y Cia. 34.102

A. ROSA

Julio 22 de 1911.—Alejandro Rosa y Cia. —Yerba mate, clase 67 (modificada).

v-4 enero.

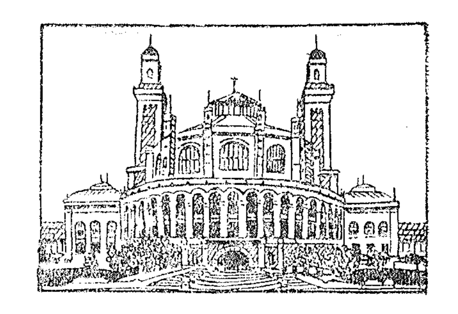
Acta N. 35.435



Diciembre 22 de 1911.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 enero.

Acta N. 35.436

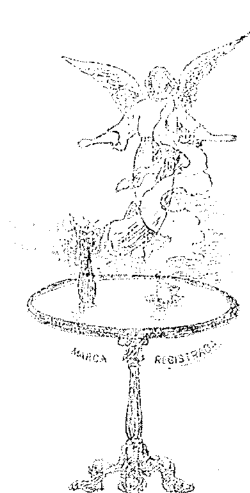


TROCADERO

Diciembre 22 de 1911.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 enero.

Acta N. 35.431



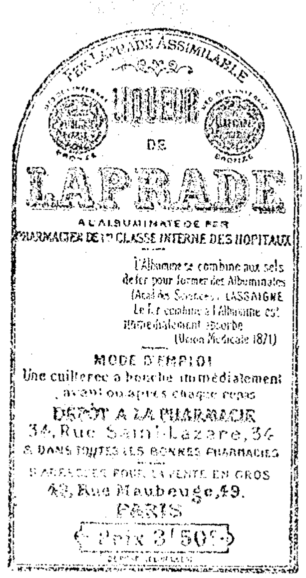
CAFE NOVEDADES

Diciembre 22 de 1911.—M. Fernández y A. Campañy.—Artículos de las clases 67 y 72.

v-4 enero.

Acta N. 35.408





Diciembre 22 de 1911.—Collín y Cía.— Un producto farmacéutico, clase 79.
v-4 enero.

Acta N. 35.424



Diciembre 22 de 1911.—Tomás Fábregas. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 enero.

Acta N. 35.429



Diciembre 22 de 1911.—Muir, Wright y Hartnell.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 enero.

Acta N. 35.438

«Bi-Metal»

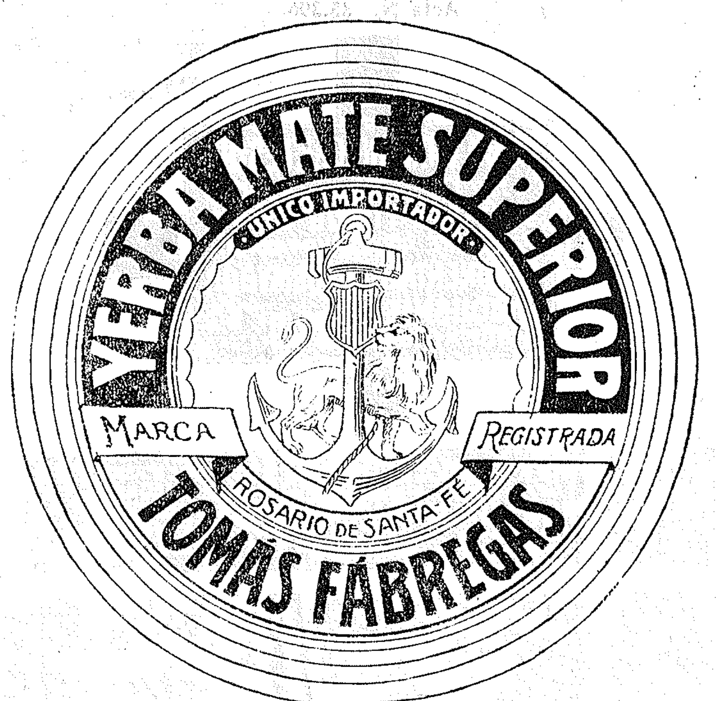
Diciembre 22 de 1911.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 enero.

Acta N. 35.439

«Graham»

Diciembre 22 de 1911.—C. R. Dornfeld y Cía.—Artículos de la clase 35.
v-4 enero.

Acta N. 35.425



Diciembre 22 de 1911.—Tomás Fábregas. —Artículos de las clases 1, 61 á 67 y 71.
v-4 enero.

Acta N. 35.432

Casa Hutton

Diciembre 22 de 1911.—L. J. Hulton:— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 enero.

Acta N. 35.395



Diciembre 22 de 1911.—Société des Ciments Française et des Portlands de Bonlogne Su Mer et Compagnie de Portlands de Desóres.—Cemento portland, clase 29.
v-4 enero.

Acta N. 35.427

«Sit Strate»

Diciembre 22 de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de la clase 16.
v-4 enero.

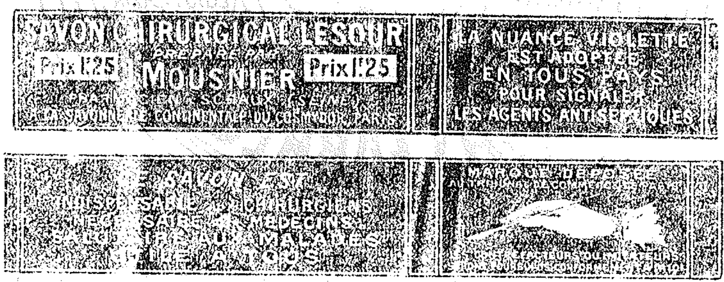
Acta N. 35.428

«Ocean»

Diciembre 22 de 1911.—Wilson Sons y Co., Limited.—Carbón de piedra de toda clase y coke, clase 7.
v-4 enero.

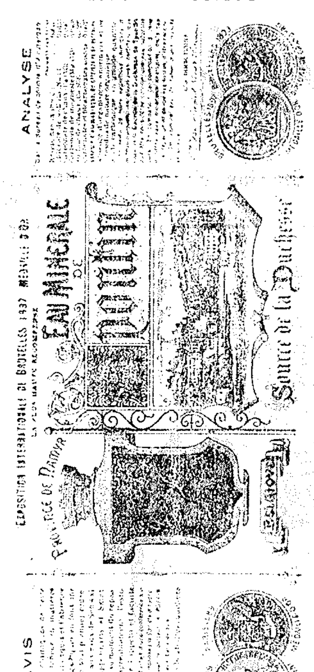
Acta N. 35.396





Diciembre 22 de 1911.—Société Continentale du Cosmydor, Société Anonyme. — Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-4 enero.

Acta N. 35.404



Diciembre 22 de 1911.—Bracht y Cía.— Artículos de la clase 69. v-4 enero.

Acta N. 35.410

"LA CORRENTINA"
MARCA REG.
YERBA VIRGEN SIN HUMO

Diciembre 22 de 1911.—Estévez y Cía.— Yerba mate, clase 67. v-4 enero.

Acta N. 35.434



Diciembre 22 de 1911.—Morea, Montemayor y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 enero.

Acta N. 35.420



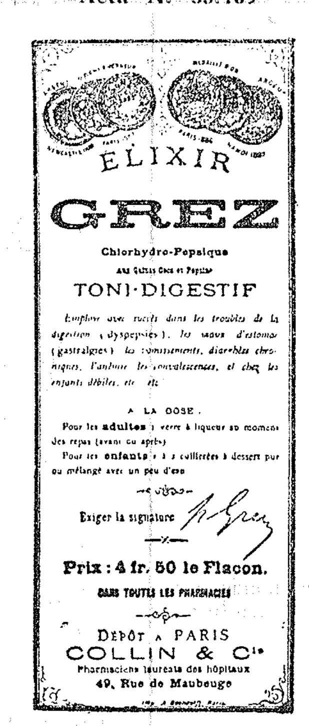
Diciembre 22 de 1911.—Société Anonyme Des Etablissements Hutchinson.—Artículos de las clases 10 y 53. v-4 enero.

Acta N. 35.430

BOWSER

Diciembre 22 de 1911.—S. F. Bowser y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 43 y 72 á 79. v-4 enero.

Acta N. 35.409



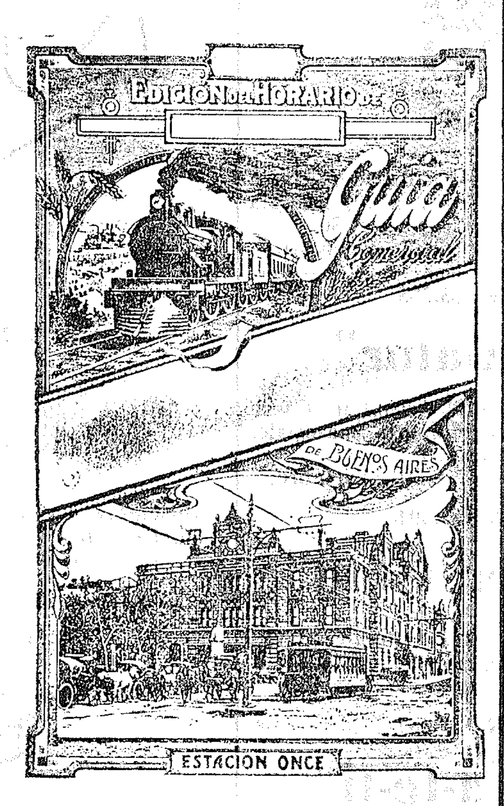
Diciembre 22 de 1911.—Collín y Cía.—Un producto farmacéutico, clase 79.
v-4 enero.

Acta N. 35.398

«Lemos»

Diciembre 22 de 1911.—James Ainsworth.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 enero.

Acta N. 35.426



Diciembre 22 de 1911.—Adolfo F. Erhaut.—Artículos de la clase 72.
v-4 enero.

Acta N. 35.399

«La Argent'na»

Diciembre 22 de 1911.—Juan Semino.—Artículos de la clase 1.
v-4 enero.

Acta N. 35.411

«La Paraguaya»

Diciembre 22 de 1911.—Estévez y Cía.—Artículos de la clase 67.
v-4 enero.

Acta N. 35.412

ORYL

Diciembre 22 de 1911.—Société Française de Produits D'Hygiene Buccale.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-4 enero.

Acta N. 35.413

BI-OXYNE

Diciembre 22 de 1911.—Société Française de Produits D'Hygiene Buccale.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-4 enero.

Acta N. 35.414

PYLOGÈNE

Diciembre 22 de 1911.—Lecaron y Fils, Propietarios de la Perfumería Gellé Fréres.—Artículos de la clase 58.
v-4 enero.

Acta N. 35.415

VERDOL

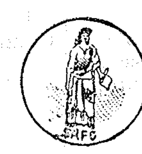
Diciembre 22 de 1911.—Georges Rosenthall.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-4 enero.

Acta N. 35.416

ALAMBRE	
RESISTENCIA :–	KILOS
METRAJE DEL ROLLO:–	METROS
PESO DEL ROLLO:–	KILOS

Diciembre 22 de 1911.—The Whitecross Company, Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 29, 31, 32, 35, 38; 39; 42, 46, 60 y 74.
v-4 enero.

Acta N. 35.417



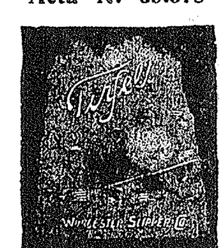
Diciembre 22 de 1911.—Douglas y Gigy O'Farrell.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 enero.

Acta N. 35.386



Diciembre 20 de 1911.—Germán Reimers. —Artefactos, mechas, tubos y demás accesorios de alumbrado, clase 39.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.378



Diciembre 20 de 1911 Jonathan P. Grosvenor, comerciando bajo el nombre de Worcester Slipper y Co.—Artículos de la clase 53.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.379

"Persino"

Diciembre 20 de 1911.—Francisco Castagnino.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.380

"Bekaphon"

Diciembre 20 de 1911.—Mauthe y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.381

"Multiscope"

Diciembre 20 de 1911.—Mauthe y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.390

"Notrust"

Diciembre 20 de 1911.—Alberto de Bary. —Cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.391

"No Triumps"

Diciembre 20 de 1911.—Alberto de Bary. —Cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.382



Diciembre 20 de 1911.—Roccatagliata y Lacorte.—Máquinas reproductoras del sonido, sus componentes y accesorios, discos y cilindros para las mismas, clase 22.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.383



Diciembre 20 de 1911.—Busader Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.385

"Escalator"

Diciembre 20 de 1911.—Buxton, Cassini y Cía.—Escaleras y monta materiales eléctricos rodantes, clase 20.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.394

"Copper Clad"

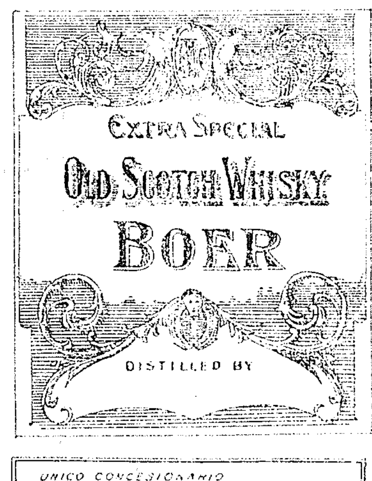
Diciembre 21 de 1911.—Duplex Metals Company.—Alambres, metales, etc., clase 8.
v-30 diciembre.

Acta N. 35.387

"El Ta-te-ti"

Diciembre 20 de 1911. — Cirilo Onagoity, Penin y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 diciembre.

Acta N. 31.201

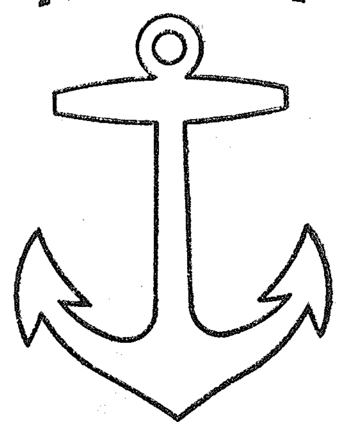




Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-4 enero.

Acta N. 35.401

ANCHOR



Diciembre 22 de 1911.—Lovell Manufacturin Company.—Artículos de las clases 16 y 32.
v-4 enero.

Acta N. 35.402

TANGLEFOOT

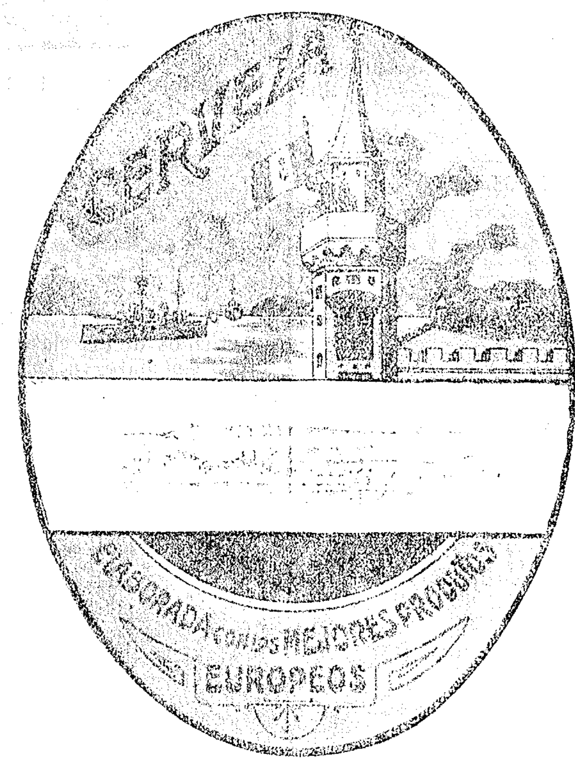
Diciembre 22 de 1911.—The O. y W. Traum Company.—Papel pegajoso para cazar moscas, clases 72 y 80.
v-4 enero.

Acta N. 35.405



Diciembre 22 de 1911.—Compañía Edison Hispano Americana.—Artículos de las clases 11 á 25, 74 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-4 enero.

Acta N. 35.384



Diciembre 20 de 1911.—Sociedad Anónima Cervecería Buenos Aires,. — Cervezas, clase 68.

v-30 diciembre.

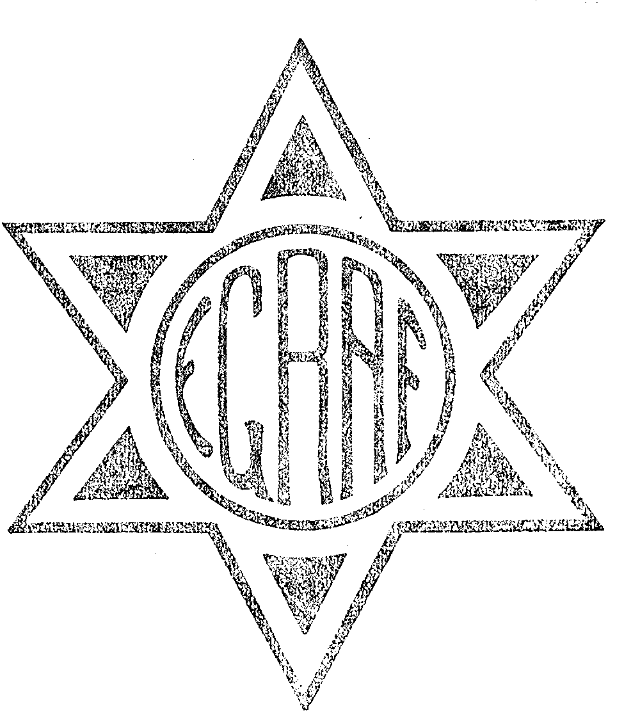
Acta N. 35.388

BAUL "UTILITY" FABRICADO POR
INNOVATION TRUNK CO.
NEW YORK 329 FIFTH AVENUE.
UNICOS CONCESSIONARIOS
HIRSCHBERG Y CIA. LTDA., BUENOS AIRES.

Diciembre 20 de 1911.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Baulería, bajilería, muebles, perchas y artículos de viaje, clase 36 y 54.

v-30 diciembre.

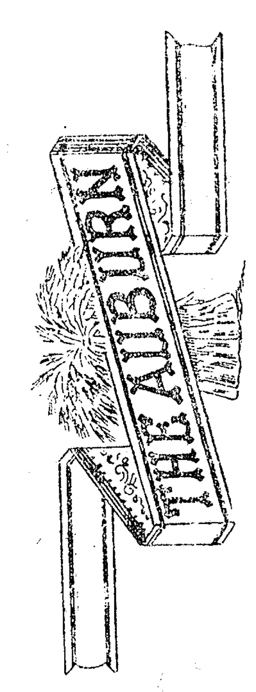
Acta N. 35.393



Diciembre 21 de 1911.—F. Farge y Cía.—Trapos de lana clasificados para lanas regeneradas, trapos clasificados para la fabricación de papel, cabos de algodón, desperdicios de fábricas, astas, vidrios viejos, hierros y metales viejos, abonos orgánicos papel viejo, clases 5, 6, 8, 10, 13; 27, 40 y 44 á 47.

v-30 diciembre.

Acta N. 35.389



Diciembre 20 de 1911.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-30 diciembre.

Acta N. 29.987



Julio 18 de 1910.—Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 20 y 32 y metales bajo todas sus formas y aleaciones, productos químicos y drogas, pinturas y barnices, aceites y grasas, específicos para la agricultura y la ganadería, material telegráfico y telefónico, tabartería y artículos accesorios y componentes de los precedentes, clases 8, 9, 11, 13, 22; 26; 33 y 79 (ampliada).

v-30 diciembre.

Acta N. 35.375

"Zonar"

Diciembre 20 de 1911.—Otto Von Mülmann.—Máquinas para purificar ó esterelizar aire, clase 22.

v-30 diciembre.

Acta N. 35.376

DURHAM-DUPLEX

Diciembre 20 de 1911.—Durham Duplex Razor Company.—Navajas de afeitar, clase 42.

v-30 diciembre.

Acta N. 35.377

WHIRLWIND

Diciembre 20 de 1911.—Wilder Strong Implement Company.—Instrumentos, herramientas, útiles, utensilios, máquinas como tornos que se emplean para hacer máquinas, instrumentos para trabajos manuales y partes de todos estos elementos, clases 16 y 42.

v-30 diciembre.

Acta N. 35.418

LE COQ

Diciembre 22 de 1911.—Société Anonyme Des Etablissements Hutchinson.—Artículos de las clases 10, 25 y 55.

v-4 enero.

Acta N. 35.419

HUTCHINSON

Diciembre 22 de 1911.—Société Anonyme Des Etablissements Hutchinson.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79.

v-4 enero.

Acta N. 35.421

ONDINE

Diciembre 22 de 1911.—Société Anonyme Des Etablissements Hutchinson.—Artículos Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-4 enero.

Acta N. 35.422

PLASTOL

Diciembre 22 de 1911.—E. Dumesnil.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-4 enero.

Acta N. 35.400

«Sanogres»

Diciembre 22 de 1911.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-4 enero.

Acta N. 35.423

ZEBO

Diciembre 22 de 1911.—E. Dumesnil.—Artículosd e las clases 11, 58 y 79.

v-4 enero.

Acta N. 35.272

"Fotovivo"

Mayo 11 de 1911.—Miguel V. Voglhut.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80 (ampliada).

v-30 diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional